

ACTA N° 1523: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno, siendo la hora nueve, se reúnen en el Recinto de Sesiones del Concejo Municipal, las Concejales María José Ferrero, María Alejandra Bugnon de Porporatto y Luciana Paredes; y los Concejales Horacio Bertoglio y Oscar Trinchieri. Ausente con aviso: Concejala Andrea Ochat. Con la presencia de la Secretaria y Personal Administrativo del Cuerpo. Dando inicio a la Sesión Ordinaria, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Buenos días. Vamos a dar inicio a una nueva Sesión Ordinaria, con la ausencia de la Concejala Andrea Ochat. Ausencia con aviso. En primer lugar le voy a pedir a la Concejala Luciana Paredes que haga el izamiento de nuestra Enseña Patria”. Aplausos. **1º) Manifestaciones:** Pide la palabra la Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): “Es una acotación muy corta. Hablarle a la comunidad. Sunchales está pasando un momento muy complicado. Sunchales y la región, en cuanto al COVID, y la ocupación de camas. Hablarle desde lo personal, los que pasamos por dejar un familiar, una persona muy cercana en el hospital y no saber si lo vas a volver a ver. Sabemos lo duro que es. Por eso cuidarnos. Cuidándonos vamos a mantener nuestras fuentes de trabajo, no va a haber cierres, pero tenemos que cuidarnos y cuidarnos entre todos. Respetar las filas, respetar el uso del barbijo, respetar la cantidad de personas dentro de los locales, nos quejamos cuando los otros no lo cumplen, pero todos tenemos que cumplir. Nada más que eso Presidente. Pedirles a los padres, a los adolescentes, que hablen con sus hijos, con los jóvenes y no tan adolescentes que saben que se juntan. Todos fuimos jóvenes, pensábamos que a nosotros no nos va a pasar, pero a todos nos puede tocar. Nada más que eso. Gracias”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Gracias a usted. Hago mías sus palabras”. **2º) Aprobación Acta N° 1522:** Puesta a consideración se aprueba por unanimidad. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Voy a poner a consideración también ingresar, haciendo uso del Art. 61º) de nuestro Reglamento Interno, fuera de lista, el Expte. N° 1164 como último punto del Orden del Día”. Aprobado. **3º) Informe de Presidencia:** Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “El jueves 8 de abril realizamos una nueva Sesión Ordinaria. Luego de la misma completamos la entrega de reconocimientos al personal de la salud de la ciudad por su invaluable tarea frente a la Pandemia de COVID-19. Fue el turno en esta ocasión, de la Clínica Sunchales “Doctor Plácido Tita” y de la Clínica “10 de Septiembre” de Atilra. El viernes 9 por la tarde mantuvimos una reunión de trabajo con la Jueza de Faltas, Verónica Bongiovanni, que viene siendo consultada y colaborando con este Cuerpo en normativa que luego va a ser objeto de su intervención desde el Juzgado Municipal de Faltas. El lunes 12 de abril al igual que el martes y miércoles posteriores, todos de esta semana, realizamos trabajo en Comisión. También el día lunes realizamos una reunión sobre la obra de la Autopista de la Ruta Nacional N° 34 para ajustar detalles de la construcción en la travesía urbana, informarnos sobre el avance. Hemos también allí reclamado mayor y mejor señalización, mientras duren las obras. Participaron el Jefe del 7º Distrito Santa Fe de Vialidad Nacional, Favio Sánchez, quien estuvo acompañado por personal de la inspección de la obra y de la edición Proyectos e Ingeniería Vial. Además, se sumaron funcionarios del Ejecutivo Municipal y empresarios

con actividades comerciales en el tramo, particularmente la familia Merli, propietaria de la Estación de Servicio YPF de Av. Yrigoyen y Ruta Nacional N° 34. Luego, al mediodía, me sumé a una nueva reunión del Comité Operativo de Emergencia, que fue luego compartido con todo el resto del Cuerpo bueno, los temas tan importantes y como dijo usted Concejala Ferrero, tan candente por estos días que tiene como responsabilidad el COE. El martes 13 de abril, además del trabajo en Comisión, participé de la conferencia de prensa organizada sobre la situación epidemiológica actual donde se mencionan nuevas medidas para enfrentar las situaciones generadas por el gran número de casos de COVID-19. No sé si algún Concejal, alguna Concejala quiere ampliar, caso contrario pasamos al siguiente punto del Orden del Día”. **4º) Notas oficiales y comunicaciones particulares**: Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 1153 NI. Tipo:** Nota Institucional. **Autoría:** David Giraudo Partido Justicialista Sunchales. **Asunto:** Remiten consideraciones referidas al reclamo de vecinos que transitan sobre la continuación de calle San Juan tras RN N° 34. Finalizada su lectura, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Vamos a pasar a Comisión la Nota. Quiero decir que he estado trabajando y le he expresado a nuestra Secretaria algunos Partidos Políticos, muy felizmente me permito acotar, tienen la sana iniciativa, justamente, de mandar proyectos, iniciativas, de participar, más allá de que no tengan representación en este Cuerpo y bueno, es un tema que esta Presidencia tiene pendiente. Mi intención es poder juntar todos los temas que han presentado y que encontremos en nuestra agenda, que saben ustedes está siendo muy exigida, para que encontremos el espacio para poder realizar también reuniones con ellos. Entonces, giramos a Comisión. Seguimos con el siguiente punto”. **5º) Despachos de Comisión**: Secretaría procese con su lectura: **Expte. N°: 1148 PDP. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** María Alejandra Bugnon de Porporatto y Horacio Bertoglio. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: “VISTO:** El Expte. N° 1148PDP, autoría de los Concejales Bertoglio y Bugnon de Porporatto; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de referencia solicita al Departamento Ejecutivo Municipal realice un estudio de factibilidad para la implementación de un servicio de transporte público de pasajeros; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: *“El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas técnicas correspondientes, realice un estudio de factibilidad técnica, social y económica para implementar un servicio de transporte público de pasajeros, que una los distintos sectores de nuestra ciudad”*. Sunchales, 12 de abril de 2021”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): “Bueno, este es un Despacho que sale en el día de la fecha. Agradezco el acompañamiento de los demás Ediles. Hace referencia, como lo dijo la Secretaria, de un pedido al Departamento Ejecutivo Municipal que realice un estudio de factibilidad para la implementación de un servicio de transporte público de pasajeros que es un pedido que la gente nos hizo en campaña a nosotros como Bloque y también es algo que se reitera frecuentemente debido a que Sunchales ha crecido mucho y las distancias se han alargado de un sector a otro. Bueno, los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: *“El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas técnicas correspondientes, realice un estudio de factibilidad*

técnica, social y económica para implementar un servicio de transporte público de pasajeros, que una los distintos sectores de nuestra ciudad”. Solicito la ratificación del Despacho y vuelvo a agradecer a los Ediles por el acompañamiento”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Bueno, gracias a usted. Está mocionada la ratificación del Despacho”. Aprobado. **Expte. N°: 1092 PDP. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Horacio Bertoglio y María Alejandra Bugnon de Porporatto. **Adhesión:** Oscar Trinchieri. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: “VISTO:** El Expte. N° 1092PDP, autoría de los Concejales Bertoglio y Bugnon de Porporatto, con la adhesión del Concejal Trinchieri; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de referencia exime del cobro del DREI por el período 2020 a los contribuyentes que lo soliciten y que tuvieron cerrados sus comercios; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: **“ARTÍCULO 1º.-** *Los y las contribuyentes cuyas actividades fueron definidas como no esenciales por la legislación nacional, provincial o municipal durante el periodo de Pandemia producto del COVID-19, y hayan sufrido una disminución en sus ingresos mensuales, podrán solicitar formalmente ante la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas la condonación del pago del DRI de los períodos comprendidos entre marzo del 2020 y marzo del 2021, ambos incluidos, en los que hayan recibido dicho impacto. ARTÍCULO 2º.-* Para acceder al beneficio del Art. 1º), dichos contribuyentes deben haber estado con el pago al día del DRI al 20 de marzo del 2020, fecha de comienzo del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio. **ARTÍCULO 3º.-** *El interesado deberá presentar al momento de formular la solicitud referida en el Art. 1º), una declaración jurada firmada por su contador consignando que su facturación fue inferior respecto a igual mes del año 2019 por el cual se solicita el beneficio, teniendo en cuenta la inflación interanual para dicho periodo. Asimismo, para estos contribuyentes se dejará sin efecto la multa prevista en la Ordenanza Tributaria, por el no pago de los meses alcanzados por la presente Ordenanza. ARTÍCULO 4º.-* Si el contribuyente hubiera abonado el DRI en períodos reconocidos por los artículos precedentes, podrá solicitar se le computen como saldo a favor para los meses de actividad durante el 2021. Para ello deberá presentar el comprobante de pago del Derecho de Registro e Inspección de los meses abonados durante los periodos involucrados”. Sunchales, 13 de abril de 2021”. Finalizada su lectura, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Bueno, el Proyecto de referencia que ha estado en Comisión y que ha sufrido, más que sufrido ha tenido una serie de cambios. Ha sido trabajado con el Departamento Ejecutivo, con el área Legal, donde nos han sugerido una serie de cuestiones que recogemos. Y finalmente creo que este Concejo Municipal salda una deuda que tiene porque en este contexto de Pandemia, todos tenemos claro que la actividad económica de todos los actores de nuestra comunidad, así como se da a lo largo y ancho del país, han sufrido muchísimo desde lo económico. Si bien, durante el año pasado hubo medidas del Ejecutivo y del Concejo, que tenían que ver con la Tasa de Inmuebles y con otras situaciones particulares en donde hemos intentado ponernos a tono con estos problemas y también en la medida en la que hemos podido, hemos habilitado al máximo las actividades que como se dijo hoy, en algunos casos tenemos que, por el estado epidemiológico de la ciudad, volver atrás. Decía, teníamos una deuda particularmente con el Derecho de Registro e Inspección 2020 y lo que tiene como consecuencia, porque lo fija así la Or-

denanza Tributaria, que en la medida que tenga deuda tampoco permite la habilitación para la actividad comercial para este año. Recogimos una serie de pedidos puntuales, pero intentamos de alguna manera, universalizar y ponernos también, sin descuidar la salud, del lado del acompañamiento en todo lo que pueda el Estado local, morigerando el impacto negativo en la economía. Dicho esto, básicamente el Proyecto de referencia, este Proyecto exime del cobro del Derecho de Registro e Inspección por el período 2020 a los contribuyentes que lo soliciten y que tuvieron cerrado sus comercios. Analizado el texto original aprobamos concretamente el articulado que voy a leer a continuación. Artículo 1º) Los y las contribuyentes cuyas actividades fueron definidas como no esenciales por la legislación nacional, provincial o municipal durante el período de Pandemia producto del COVID-19, y hayan sufrido una disminución en sus ingresos mensuales, podrán solicitar formalmente ante la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas la condonación del pago del DRI de los períodos comprendidos entre marzo del 2020 y marzo del 2021, ambos incluidos, en los que hayan recibido dicho impacto. Artículo 2º) Para acceder al beneficio del Art. 1º), dichos contribuyentes deben haber estado con el pago al día del DRI al 20 de marzo del 2020, fecha de comienzo del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio. Artículo 3º) El interesado deberá presentar al momento de formular la solicitud referida en el Art. 1º), una Declaración jurada firmada por su Contador consignando que su facturación fue inferior respecto a igual mes del año 2019 por el cual se solicita el beneficio, teniendo en cuenta la inflación interanual para dicho período para que no haya distorsiones en ese sentido. Asimismo, para estos contribuyentes se dejará sin efecto la multa prevista en la Ordenanza Tributaria, por el no pago de los meses alcanzados por la presente Ordenanza. Artículo 4º) y último Artículo Si el contribuyente hubiera abonado el DRI en períodos reconocidos por los artículos precedentes, podrá solicitar se le computen como saldo a favor para los meses de actividad durante el 2021. Para ello deberá presentar el comprobante de pago del Derecho de Registro e Inspección de los meses abonados durante los períodos involucrados. Dicho esto, pongo a consideración la ratificación del Despacho”. Pide la palabra el Concejal **Oscar Trinchieri** (PAVS): “Simplemente para reforzar de algún modo lo que acaba de decir. El espíritu de esta Ordenanza tiene que ver con, de algún modo, aliviar en parte el impacto tan duro, tan dramático que han atravesado o que están atravesando, hoy como lo hemos dicho en reuniones de Comisión, hoy hacemos un corte y tomamos esta definición, pero obviamente que esto en las condiciones que estamos atravesando seguramente estaremos evaluando situaciones similares en no mucho tiempo de acompañamiento. Pero que esto tiene como espíritu de algún modo acompañar este proceso como decía antes y claramente y esto está indicado en la Ordenanza que estamos aprobando y usted acaba de leerlo, tiene que ver con las actividades no esenciales desde el 20 de marzo en adelante. Esto que quede muy claro porque hay consultas sobre el tema. Todo aquello que no haya sido esencial, automáticamente ese comercio, esa actividad económica, deberá presentarse en el área de Hacienda Municipal, pedir para llevar adelante una Declaración Jurada con su Contador manifestando que ha tenido, primero que ha sido actividad no esencial, segundo que ha tenido obviamente una reducción en la facturación, no solamente el período que estuvo cerrado sino también el tiempo que estuvo abierto pero que su facturación fue inferior a la del año anterior y que va a tener la condonación

del año entero del D.R.e.I. y sí eventualmente el Contador o él hubiese pagado alguno de esos meses, será compensado con las cuotas que correspondan al año 2021. ¿Por qué en este momento? Porque en este mes de abril habitualmente se hace la renovación de las habilitaciones. Entonces, es una información muy importante, hay que pedirlo expresamente, esto no es a lista cerrada y a todo el mundo se le hace la condonación, y que por favor esta herramienta que seguramente no resolverá el problema pero que será un acompañamiento, es muy importante que llegue esta información a todos esos comercios y que puedan utilizar esta Ordenanza. Obviamente que cada uno de los que estamos trabajando aquí en el Concejo estaremos a disposición de cualquier tipo de aclaración que corresponda. Pero me parece que es un instrumento que estamos aprobando realmente muy importante. Siempre y esto también es bueno decirlo, el impacto producto de reducir lo que decía antes la Concejala Ferrero, que se ha priorizado la salud y todos estamos de acuerdo, pero muchas veces los que han tenido que soportar el mayor impacto han sido las actividades comerciales, fundamentalmente las declaradas no esenciales y es allí donde queremos de algún modo darles una mano a través de la aprobación de esta Ordenanza. Nada más que eso. Muchas gracias Señor Presidente". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Horacio Bertoglio** (PDP): "Gracias a usted. Queda pendiente entonces la moción realizada sobre ratificación del Despacho". Aprobado. Pide la palabra la Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): "Pide el pase a un cuarto intermedio Señor Presidente". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Horacio Bertoglio** (PDP): "A consideración". Aprobado. Finalizado el cuarto intermedio se retoma la Sesión. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Horacio Bertoglio** (PDP): "Bueno, retomamos entonces luego del cuarto intermedio". **Expte. N°: 1125 DEM. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: "VISTO:** El Expte. N° 1125DEM, autoría de la Departamento Ejecutivo Municipal; **CONSIDERANDO:** Que por el proyecto de referencia prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 2822 hasta el 31 de mayo; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación sin modificaciones sustanciales. Sunchales, 13 de abril de 2021". Finalizada su lectura, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Horacio Bertoglio** (PDP): "Voy a mocionar la ratificación del Despacho Expte. N° 1125". Aprobado. **Expte. N°: 1152 DEM. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: "VISTO:** El Expte. N° 1152DEM, autoría de la Departamento Ejecutivo Municipal; **CONSIDERANDO:** Que por el proyecto de referencia llama a Licitación Pública para la ejecución del proyecto "Desmonte, alteo y conformación de caminos rurales del Distrito Sunchales"; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación sin modificaciones sustanciales. Sunchales, 14 de abril de 2021". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): "Este Proyecto de Ordenanza, que ingresó hace pocos días a este Cuerpo. Agradezco. Fue un pedido de la Mesa de Caminos que se trate con rapidez y así se hizo. Es un Llamado a Licitación para la reconstrucción de caminos rurales. Este Proyecto dice en su Artículo 1º) Llámase a Licitación Pública N° 03/2021 para la ejecución del Proyecto: "Desmonte, alteo y conformación de caminos rurales en el Distrito Sunchales", conforme a la documentación que integra el Pliego de Bases y Condicio-

nes. Artículo 2º) El llamado a Licitación Pública N° 03/2021 que se establece en el Artículo 1º) será conforme a las disposiciones vigentes en la materia, para el día 6 de mayo de 2021, con cierre de aceptación de ofertas a las 10:30 hs., y con apertura de ofertas a las 11:00 hs. en las oficinas de la Municipalidad de Sunchales, sita en Avenida Belgrano N° 103. Artículo 3º) Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones que regula esta Licitación Pública, donde constan las condiciones que deben reunir los oferentes para la presentación y demás especificaciones técnicas. El pliego licitatorio se adjunta y forma parte de la presente. Artículo 4º) Determínase que las publicaciones del llamado a licitación se realizarán en el Boletín Oficial, por el término que marcan las disposiciones legales en vigencia, y en los medios de comunicación locales y zonales, en los días que expresamente se les informará a los mismos. Artículo 5º) Confórmase la Comisión de Preadjudicación que analizará las propuestas y aconsejará al Intendente Municipal sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales, la que estará conformada por el Secretario de Gestión; el Subsecretario de Infraestructura Urbana y Rural; y el Coordinador de Asesoría Jurídica. Artículo 6º) La Municipalidad de Sunchales se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas, según considere más conveniente a sus intereses. Artículo 7º) es de forma. Agregando como lo dije en la Sesión anterior, porque esto se haga realidad. Solicito la ratificación del Despacho". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "A consideración la ratificación del Despacho Expte. N° 1152". Aprobado. **Expte. N° 1141 DEM. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL:** "**VISTO:** El Expte. N° 1141DEM, autoría de la Departamento Ejecutivo Municipal; **CONSIDERANDO:** Que por el proyecto de referencia faculta al Intendente a donar al Obispado de Rafaela una fracción de terreno de 865m2 del barrio Sur con destino a la construcción de un centro comunitario o capilla para las celebraciones del culto católico; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: **"ARTÍCULO 1º.-** *Facúltase al Intendente Municipal, Dr. Gonzalo Toselli, D.N.1. N° 22.769.454, a proceder a donar al Obispado de Rafaela una fracción de terreno ubicada en la manzana C4 de la ciudad de Sunchales, identificado como Lote N° 2 según plan de mensura N° 232011, con una superficie de 865,02 m2, inscripto en el Registro General bajo la Matrícula N° 2040026 - Departamento Castellanos. **ARTÍCULO 2º.-** *Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a efectuar todos los actos administrativos necesarios a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio. **ARTÍCULO 3º.-** *Dispónese que la donación se hace con el cargo de construcción de un centro comunitario o capilla para las distintas celebraciones del culto católico, y de una serie de dependencias anexas para impartir la catequesis y ofrecer servicios sociales. **ARTÍCULO 4º.-** *Establecese como cargo que el donatario deberá iniciar la construcción del edificio indicado en el artículo precedente en un plazo que no podrá exceder los cinco años de la fecha de la suscripción de la escritura traslativa de dominio, caso contrario quedará revocada la donación, pasando nuevamente el citado inmueble a ser propiedad de la Municipalidad de Sunchales. **ARTÍCULO 5º.-** *Incorpórase como Anexo I de la presente la siguiente documentación: Plano de mensura y subdivisión N° 232011. Notas de fechas 24 de noviembre de 2017 y 06 de julio de 2018, de la Parroquia San Carlos Borromeo. Proyecto descriptivo de la construcción de un centro comunitario en Barrio Sur, de la Parroquia San*****

*Carlos Borromeo. Listado del Servicio de Catastro e Información Territorial". Sunchales, 14 de abril de 2021". Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Oscar Trinchieri** (PAVS): "Bien. La verdad es que este Despacho que estamos aprobando hoy debe tener alrededor de, desde que se inició su solicitud por parte de familias del Barrio Sur acompañadas por el Cura Párroco de aquella oportunidad. No tengo precisión, pero no menos de quince años. Me tocó ser Intendente en aquella oportunidad y bueno, obviamente que estuve acompañando todos estos procesos. Pero recuerdo que había algunas dificultades porque había que comunicar Avenida Sarmiento con el sector de lo que hoy se llama la urbanización denominada loteo "Lomas del Sur". ¿Cuánto tiempo ha pasado? Y había una dificultad en cuanto a la conexión. Esto es el puente que había que realizar y ahí había algunas idas y vueltas con los propietarios de ese campo, en aquella oportunidad. Bueno, el tiempo ha ido cambiando y por suerte hoy estamos dando Despacho a este viejo sueño de muchas familias, insisto, del Barrio Sur que contarán con un terreno de medidas muy generosas para llevar adelante la actividad vinculada a la cuestión religiosa y, en particular aspectos sociales como también se desarrollan en estos lugares. Por eso es que quería hacer este comentario breve y pasar a la lectura concretamente de lo que estamos aprobando, ratificando a través de este Despacho. El Artículo 1º) manifiesta: Facúltase al Intendente Municipal, Dr. Gonzalo Toselli, a proceder a donar al Obispado de Rafaela una fracción de terreno ubicada en la manzana C4 de la ciudad de Sunchales, identificado como Lote Nº 2 según plan de mensura Nº 232011, con una superficie de 865,02 m2, inscripto en el Registro General bajo la Matrícula Nº 2040026 - Departamento Castellanos. El Artículo 2º) dice: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a efectuar todos los actos administrativos necesarios a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio. El Artículo 3º) Dispónese que la donación se hace con el cargo de construcción de un Centro Comunitario o Capilla para las distintas celebraciones del culto católico, y de una serie de dependencias anexas para impartir la catequesis y ofrecer servicios sociales. El Artículo 4º) Establécese como cargo que el donatario deberá iniciar la construcción del edificio indicado en el artículo precedente en un plazo que no podrá exceder los cinco años de la fecha de la suscripción de la escritura traslativa de dominio, caso contrario quedará revocada la donación, pasando nuevamente el citado inmueble a ser propiedad de la Municipalidad de Sunchales. El Artículo 5º) Incorpórase como Anexo I de la presente la siguiente documentación. Y ahí refiere a toda la documentación referida a mensura, a las notas, a todos los intercambios y solicitudes de información al Obispado que se han hecho. Y el resto es de forma. Dicho, después de manifestado esto, solicito la ratificación del Despacho Señor Presidente". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Gracias. A consideración la ratificación del Despacho Nº 1141". Aprobado. **Expte. Nº:** 1151 FPCyS. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Luciana Paredes. **Adhesión:** Andrea Ochat. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL:** **"VISTO:** El Expte. Nº 1151FPCyS, autoría de la Departamento Ejecutivo Municipal; **CONSIDERANDO:** Que por el proyecto de referencia establece medidas de prevención y sanción frente al acoso callejero en espacios públicos; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan la ratificación del siguiente texto: **"ARTÍCULO 1º.- La presente Ordenanza tiene por objeto prevenir y sancionar el Acoso Callejero en espacios públicos o de acceso***

público, como toda acción que de manera directa o indirecta, verbal, no verbal o física, que hostiguen, maltraten, intimiden, o afecten el derecho a la integridad física o moral de personas y que afecten en general la dignidad, la libertad, el libre tránsito, permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo; basados en su condición de género, identidad y/u orientación sexual. **ARTICULO 2º.-** Las manifestaciones de **Acoso Callejero** que tipifica y sanciona la presente normativa, será la realización de algunas de las siguientes acciones u omisiones: comentarios sexuales hacia el cuerpo, contacto físico indebido y no consentido, persecución, gestos obscenos y/o cualquier otra expresión de esta índole, que tiendan a la exclusión por razones de género, orientación sexual, características físicas o de cualquier tipo, impidiendo el pleno desarrollo de una persona, su integración o su efectiva participación en la vida política, cultural y social de la comunidad. **ARTICULO 3º.-** Será considerado también **Acoso Callejero**, las expresiones descritas en el Artículo 1º) y 2º) vertidas mediante comentarios, fotográficas y grabaciones difundidas o efectuadas en redes sociales y medios digitales. **ARTICULO 4º.-** Incorporase la figura de **Acoso Callejero**, como falta dentro de la parte especial del Código de Faltas Municipal Ord. Nº 499/85 incorporando el Art. 40º) bis dentro del capítulo "Faltas contra la moralidad" el que quedaría redactado de la siguiente manera: "Art. 40 bis: Realizar acciones reguladas por la Ordenanza de Acoso Callejero: A) Ordenan la realización de una capacitación de género al imputado de estas infracciones, sin que ello configure prejuizamiento. B) Multa de 20 a 100 UCM, siempre y cuando los hechos denunciados no sean considerados prima facie como un delito. C) A criterio del Juez de Faltas interviniente, atendiendo a la reiteración y/o gravedad de las denuncias, podrá ordenar trabajos comunitarios". **ARTICULO 5º.-** Las denuncias por **Acoso Callejero** podrán ser realizadas telefónicamente a la guardia de género de la Municipalidad de Sunchales, ante la Guardia Urbana Sunchalense o ante el Juzgado de Faltas Municipal, en todos los casos se dará inmediatamente intervención al Juzgado de Faltas local. Las denuncias deberán ser acompañadas de todas las pruebas necesarias para la efectiva constatación de los hechos denunciados". Sunchales, 14 de abril de 2021". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Luciana Paredes** (FPCyS): "Antes de adentrarme específicamente en el Proyecto quería hacer algunas apreciaciones. Primero agradecerles a mis colegas Ediles por acompañar con el trabajo en Comisión este Proyecto y haber diseñado estrategias y puntos superadores al texto original que creo que hacen que podamos hoy tener un Proyecto muy integral y además hacer un hincapié puntual sobre el trabajo de este Cuerpo. Creo que hoy es un día muy importante en donde es una Sesión en donde podemos dar muestras de nuestro intenso trabajo sobre lo urgente y sobre lo importante. ¿Por qué digo esto? Porque hoy despachamos asuntos urgentes que dan solución inmediata a una situación que estamos atravesando los sunchalenses y también todos los ciudadanos del mundo que es el COVID. Estamos sancionando seis Despachos a proyectos de Ordenanza, Minutas de Comunicación que dan una solución en el abordaje integral al problema que estamos atravesando, que es la Pandemia y que es un tema de salud pública. Buscamos solucionar el problema del impacto económico que está teniendo en todos los comerciantes con Proyectos de Ordenanza que lo abordan. Damos potestad al Ejecutivo para tener fondos para poder abordar esta problemática. Minutas de Comunicación sobre vacunas, sobre fondos destinados a la salud pública. Eso es lo urgente y de eso nos ocupamos. Pero también hoy

nos ocupamos de temas importantes. Y la violencia de género es un tema importante. Y abordar una licitación para que la producción llegue a su destino y arreglar los caminos rurales también es un tema importante. Y podemos ocuparnos de lo urgente y de lo importante. Y me siento orgullosa de eso. Yendo al Proyecto específicamente, aprobamos un Proyecto de Ordenanza que aborda la violencia en las calles de nuestra ciudad y también por un trabajo legislativo que hicimos en Comisión, le buscamos la vuelta para que también sancionemos la violencia que se produce por las redes, que es un tema que me preocupa, esto de poder efectuar opiniones donde se agrede a otro y a otra detrás de un perfil, puede producir mucho daño. Y bueno, en ese sentido hemos trabajado y le comparto el articulado del Proyecto que hoy le damos Despacho. Artículo 1º) La presente Ordenanza tiene por objeto prevenir y sancionar el Acoso Callejero en espacios públicos o de acceso público, como toda acción que de manera directa o indirecta, verbal, no verbal o física, que hostiguen, maltraten, intimiden, o afecten el derecho a la integridad física o moral de personas y que afecten en general la dignidad, la libertad, el libre tránsito, permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo; basados en su condición de género, identidad y/u orientación sexual. Las manifestaciones de Acoso Callejero que tipifica y sanciona la presente normativa, será la realización de algunas de las siguientes acciones u omisiones: comentarios sexuales hacia el cuerpo, contacto físico indebido y no consentido, persecución, gestos obscenos y/o cualquier otra expresión de esta índole, que tiendan a la exclusión por razones de género, orientación sexual, características físicas o de cualquier tipo, impidiendo el pleno desarrollo de una persona, su integración o su efectiva participación en la vida política, cultural y social de la comunidad. Será considerado también Acoso Callejero, las expresiones descritas en el Artículo 1º) y 2º) vertidas mediante comentarios, fotográficas y grabaciones difundidas o efectuadas en redes sociales y medios digitales. Incorporase la figura de Acoso Callejero, como falta dentro de la parte especial del Código de Faltas Municipal Ordenanza Nº 499/85 incorporando el Art. 40º) bis dentro del capítulo “Faltas contra la moralidad” el que quedaría redactado de la siguiente manera: “Art. 40 bis: Realizar acciones reguladas por la Ordenanza de Acoso Callejero: A) Ordenan la realización de una capacitación de género al imputado de estas infracciones, sin que ello configure prejuizgamiento. B) Multa de 20 a 100 UCM, siempre y cuando los hechos denunciados no sean considerados prima facie como un delito. C) A criterio del Juez de Faltas interviniente, atendiendo a la reiteración y/o gravedad de las denuncias, podrá ordenar trabajos comunitarios”. Las denuncias por Acoso callejero podrán ser realizadas telefónicamente a la guardia de género de la Municipalidad de Sunchales, ante la Guardia Urbana Sunchalense o ante el Juzgado de Faltas Municipal, en todos los casos se dará inmediatamente intervención al Juzgado de Faltas local. Las denuncias deberán ser acompañadas de todas las pruebas necesarias para la efectiva constatación de los hechos denunciados. Dése al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese. Solicito que se apruebe el Despacho”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Muchas gracias Concejala. Entonces es moción la aprobación del Despacho sobre el Expte. Nº 1151”. Aprobado. **6º) Proyectos presentados:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 1154 C. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** María José Ferrero. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICA-**

CIÓN: “El Concejo Municipal de Sunchales insta a la Cámara de Diputados y Senadores de la Nación a aprobar el Proyecto de Ley del Diputado Nacional Federico Angelini, que implementa la Boleta Única Nacional estableciendo modificaciones al código electoral”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **María José Ferrero** (Cambios): “Este Proyecto de Minuta de Comunicación tiene su fundamento en lo siguiente: El presente Proyecto se encuentra destinado a la implementación del sistema de voto con Boleta Única en la modalidad papel, como ya tenemos en la provincia de Santa Fe, para ser usada en todas las competencias electorales de candidatos/as en elecciones a nivel nacional. El sistema de boleta única es el más utilizado en el mundo en la actualidad, ya que entre sus múltiples ventajas se destacan: la disminución del gasto electoral en prácticamente un 90 %; la facilidad y agilización de la elección y su correspondiente fiscalización; la eliminación de listas “colectoras”; se evita el robo de boletas y la utilización de boletas adulteradas, se reduce el impacto ambiental debido al menor uso de papel, se evita el “voto cadena”, se respeta la igualdad entre partidos y agrupaciones políticas de distinto tamaño, permite al elector identificar más fácil y rápidamente en qué tipo de elección vota y por cuáles partidos y candidatos/as, facilita el voto de los no videntes, y transparente y agiliza de gran manera el escrutinio. La realidad electoral argentina demuestra desde hace décadas que el sistema electoral actual requiere de una serie de reformas normativas que garantice la integridad del sistema y una mayor posibilidad para el elector de ejercer su voto con total libertad, evitando seguir utilizando un sistema abandonado por el mundo como es el sistema de listas completas. Se debe ir en el camino de una mayor participación ciudadana al momento de emitir su sufragio, brindando elementos jurídicos electorales para garantizar la libre elección en cada cargo a elegir. Asimismo, se ha vislumbrado a lo largo de nuestra vida democrática la necesidad de afianzar los principios democráticos a la hora de sufragar, pero también se ha visto la necesidad de bajar los costos electorales, fundamentalmente en cuanto a la impresión de boletas, que no solamente genera enormes gastos para el Estado y para las agrupaciones políticas, sino que también genera una serie de problemas repetitivos, como el robo de las mismas y los problemas para su distribución y logística. Debe destacarse el caso de éxito de la Boleta Única en la Provincia de Santa Fe y Córdoba, el cual contrasta con el actual sistema tradicional de voto con boleta de papel partidaria, que es antiguo y vetusto, han demostrado el éxito de este modelo, y han probado su eficacia tanto para el escrutinio como para evitar manipulaciones fraudulentas. Es momento de debatir y extender este sistema al orden nacional para el perfeccionamiento del sistema electoral y el respeto del derecho democrático del ciudadano a elegir libremente. Es por eso que presentamos este Proyecto de Minuta de Comunicación, ya que hay un Proyecto a nivel nacional, que dice lo siguiente el cuerpo de la Minuta: “El Concejo Municipal de Sunchales insta a la Cámara de Diputados y Senadores de la Nación a aprobar el Proyecto de Ley del Diputado Nacional Federico Angelini, que implementa la Boleta Única Nacional estableciendo modificaciones al código electoral”. Sin más solicito sea pasada a Comisión pero con un pronto tratamiento debido a la proximidad en la que nos encontramos a las elecciones. Nada más”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Horacio Bertoglio** (PDP): “Gracias. A consideración el pase a Comisión del Proyecto de Minuta de Comunicación”. Aprobado. **Expte. Nº:** 1155 PDP. **Tipo:** Minuta

de Comunicación. **Autoría:** María Alejandra Bugnon de Porporatto y Horacio Bertoglio. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, implemente a través del área correspondiente, una campaña de concientización en la vía pública mediante la colocación de carteles u otras intervenciones urbanas en donde se indiquen las medidas relacionadas a la Prevención del COVID-19”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): “Bueno. Este Proyecto de Minuta, como lo leía la Secretaria recién, insta al Departamento Ejecutivo Municipal, sobre todo para hacer campaña y reforzar la que ya teníamos y que han hecho mucho desde la Municipalidad, en las redes y en la cartelería pública. Y apoya un poco lo que dijo la Concejala Paredes, que nos encargamos de lo urgente y nos encargamos de lo importante, como Concejo. Esto es necesario porque la prevención y el refuerzo de la concientización, como dijo también la Concejala Ferrero en sus manifestaciones, es muy importante porque en este momento que estamos en una situación tan crítica epidemiológicamente hablando todo es necesario y nada está de más. Entonces, reforzar esta campaña es muy pero muy importante. Con palabras claras, con palabras claves para que la gente haga lo que tenga que hacer, que es lo que estamos necesitando. Por todo esto, el cuerpo de la Minuta que voy a leer dice lo siguiente: El Concejo Municipal de Sunchales vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, refuerce a través del área correspondiente, una campaña de concientización en la vía pública mediante la colocación de carteles u otras intervenciones urbanas en donde se indiquen las medidas relacionadas a la Prevención del COVID-19. Es por eso que al ser tan simple y agradezco también ya el previo acompañamiento de los otros Ediles, solicito la aprobación sobre tablas de este Proyecto de Minuta Señor Presidente”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Horacio Bertoglio** (PDP): “Bien, gracias. A consideración la aprobación sobre tablas del Expte. N° 1155”. Aprobado. **Expte. N°:** 1156 PDP. **Tipo:** Minuta de Comunicación. **Auto- ría:** María Alejandra Bugnon de Porporatto y Horacio Bertoglio. **Adhe- sión:** María José Ferrero. **PROYECTO MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales, vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del organismo correspondiente, proceda a detallar la forma en que se procede a la distribución de las vacunas otorgadas por el Gobierno Nacional, en todo el territorio santafesino, pero especialmente en el Departamento Castellanos. Asimismo, solicitamos que la Provincia de Santa Fe, a través del Ministerio de Salud, lleve adelante la gestión y compra necesaria de vacunas contra la COVID-19 que cuenten con la debida autorización en los términos de la Ley Nacional N° 16.463 de Medicamentos; la Disposición ANMAT 705/05 sobre Especialidades Medicinales y requisitos para la inscripción de vacunas; la Ley Nacional N° 27.573 de Vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra la COVID-19; y demás disposiciones vigentes en la materia. Proceda a suscribir los contratos regulados en ese sentido, así como todos los actos administrativos previos y posteriores tendientes al efectivo cumplimiento de estos. Las vacunas adquiridas de conformidad con lo expresado, tendrán como destino exclusivo ampliar y acelerar los planes operativos contemplados en el proceso de generar inmunidad adquirida contra la COVID-19 en todo el territorio provincial”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): “Bueno, este es otro tema de

los llamados urgentes o candentes, la vacunación. Nuestro Presidente allá en diciembre prometió un ingreso bastante mayor de vacunas a nuestro país que hasta el momento no se ha cumplido y estamos muy demorados con este tema. Nos está azotando la segunda ola en nuestro país de una manera bastante fuerte y necesitamos que la llegada de vacunas sea más efectiva y más certera. Esta Pandemia no solo afecta la salud de las personas, sino que por las características de la enfermedad y por su forma de contagio producen consecuencias en todos los ámbitos de la vida social y económica también. El desarrollo de diferentes vacunas contra la COVID-19, realizado en tiempo récord por el esfuerzo conjunto de diferentes países y laboratorios, se convirtió en un arma fundamental para la lucha contra la Pandemia. Estando el mundo entero atravesado por esta situación, las vacunas son un bien insuficiente para cubrir la demanda global de manera urgente, motivo por el cual se deben hacer grandes esfuerzos por conseguir dosis. Los gobiernos provinciales tienen la obligación de hacerse cargo de la salud pública, todos los gobiernos, el nacional, el provincial y el municipal. El Estado debería estar al lado de la gente solicitando y apurando el sistema de vacunas. Que a pesar de que es escaso a nivel mundial, en estos momentos es absolutamente indispensable. En estos últimos días, vemos que localidades vecinas, como Rafaela, ya empieza a vacunar a personas mayores de 65 años, mientras que en Sunchales no hemos terminado de vacunar a los grupos de riesgo mayores de 75 años. En declaraciones de gente de nuestro Gabinete Municipal, estamos alrededor de un 8 % de vacunación con respecto a la población de Sunchales y Rafaela está alrededor de un 15 %. También es un tema por ahí la inequidad o la falta de distribución equitativa dentro de las localidades de nuestro departamento. Además de esto, planteamos la necesidad de que nuestro gobierno provincial comience a trabajar en la viabilidad para la adquisición de vacunas. Nuestro Diputado Gabriel Real, ha presentado un Proyecto de Declaración que necesitamos urgentemente definir el tema de compra de vacunas o acelerar ese proceso. La posibilidad concreta que plantea este Proyecto tiene como intención ampliar y acelerar las inoculaciones de dosis contra el coronavirus en la provincia, no podemos permanecer esperando que el Gobierno Nacional, que ya ha demostrado un déficit considerable en este aspecto, siga siendo el que suministre y administre el conjunto de dosis que llegan a nuestro país y que han demostrado un proceso lentificado en el contexto actual. Finalmente, sabemos que la administración provincial cuenta con los recursos suficientes y sobre todo en este contexto para dar prioridad a la adquisición de un lote de dosis que posibiliten a su vez generar políticas públicas más previsibles en materia educativa, sanitaria y económica, debemos salir de este absoluto letargo insólito en pleno siglo XXI. El cuerpo de la Minuta dice lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales, vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del organismo correspondiente, proceda a detallar la forma en que se procede a la distribución de las vacunas otorgadas por el Gobierno Nacional, en todo el territorio santafesino, pero especialmente en el Departamento Castellanos. Asimismo, solicitamos que la Provincia de Santa Fe, a través del Ministerio de Salud, lleve adelante la gestión y compra necesaria de vacunas contra la COVID-19 que cuenten con la debida autorización en los términos de la Ley Nacional Nº 16.463 de Medicamentos; la Disposición ANMAT 705/05 sobre Especialidades Medicinales y requisitos para la inscripción de vacunas; la Ley Nacional Nº 27.573 de Vacunas destinadas a ge-

nerar inmunidad adquirida contra la COVID-19; y demás disposiciones vigentes en la materia. Proceda a suscribir los contratos regulados en ese sentido, así como todos los actos administrativos previos y posteriores tendientes al efectivo cumplimiento de estos. Las vacunas adquiridas de conformidad con lo expresado, tendrán como destino exclusivo ampliar y acelerar los planes operativos contemplados en el proceso de generar inmunidad adquirida contra la COVID-19 en todo el territorio provincial". Como último comentario quería decir que nuestra Municipalidad está en tratativas de compra de vacunas, esperemos que eso llegue a buen puerto. No queremos crear una expectativa demasiado alta, pero bueno, estamos en ese trabajo. Sin más, quiero solicitar la aprobación sobre tablas de este Proyecto de Minuta de Comunicación".

Pide la palabra la Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): "Manifiestar que adhiero a este Proyecto de Minuta. Es algo que yo expresé en reunión de Comisión, mi preocupación por la inequidad en la que se distribuyen las vacunas, mi repudio a los vacunados VIP. Y no nomás en el Departamento Castellanos, sino los que tenemos conocidos más hacia el norte de la provincia, están totalmente, hay zonas o localidades que están totalmente desamparadas y que aún mayores de ochenta años no fueron vacunados. Así que todos, la vida de cada uno de nosotros tiene que valer lo mismo en el lugar de la provincia en donde se encuentre. Por eso me parece importante hacer este pedido a la provincia y la concientización de lo que son los mayores, las personas de riesgo. Nada más que eso, gracias". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Horacio Bertoglio** (PDP): "Gracias a usted. A consideración entonces la aprobación en los términos mocionados por la Concejala Porporatto". Aprobado. **Expte. N°:** 1157 FPCyS. **Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Luciana Paredes. **Adhesión:** Andrea Ochat. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** "El Concejo Municipal de Sunchales solicita al gobierno de la Provincia de Santa Fe que la ciudad de Sunchales sea incluida en la entrega de los Fondos de Aportes del Tesoro Nacional recibidos para hacer frente a la Emergencia Sanitaria y desequilibrio financiero mediante el Decreto N° 0245/2021; solicitando asimismo informe los criterios, lineamientos y requisitos de distribución a las localidades de dichos fondos". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Luciana Paredes** (FPCyS): "Bueno siguiendo con este orden de ideas de ocuparnos de la urgente para poder hacer frente hoy a la crisis sanitaria que estamos viviendo, es necesario contar con fondos económicos para que la localidad pueda tomar diferentes estrategias y abordar la problemática de abastecimiento, de la salud pública, y para eso hay un Fondo Nacional que fue repartido a las provincias y solicitamos mediante este Proyecto que sea distribuido de manera justa entre todos los sectores de las localidades, tanto Comunas como Municipios de la Provincia de Santa Fe. Para la ciudad de Sunchales considero y consideramos que sería clave contar con estos Fondos. El Proyecto de Minuta dice así: "El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Gobierno de la Provincia de Santa Fe que la ciudad de Sunchales sea incluida en la entrega de los Fondos de Aportes del Tesoro Nacional, mediante el Decreto N° 0245/2021 la provincia ha recibido para hacer frente a la Emergencia Sanitaria y desequilibrio financiero solicitando así mismo informe los criterios y lineamientos y requisitos de la distribución a las localidades de dichos Fondos". Solicito la aprobación sobre tablas del presente Proyecto". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Horacio Bertoglio** (PDP): "A consideración la mo-

ción de aprobación sobre tablas”. Aprobado. **Expte. Nº:** 1158 PDP. **Ti-
po:** Ordenanza. **Autoría:** Horacio Bertoglio y María Alejandra Bugnon
de Porporatto. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º:** Objeto:
La presente Ordenanza, tiene como objeto establecer medidas orienta-
das a disuadir la realización, organización y/o colaboración en la con-
creción de fiestas privadas, ilegales/clandestinas, bailes y/o cualquier
tipo de espectáculos de características similares, realizados en inmue-
bles y/o caminos no habilitados a tal efecto según la normativa nacio-
nal, provincial y municipal vigente, sean tanto al aire libre o en espacios
cerrados, sin autorización municipal previa, poniendo en riesgo la salud
pública. **ARTÍCULO 2º:** A los efectos de la presente Ordenanza se consi-
dera fiesta Clandestina y/o ilegal, privada, o la terminología que en el
futuro la sustituya, a toda reunión de personas que supera el número de
asistentes autorizado por las normas vigentes y las que las modifiquen,
durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19 que esté dirigida y/o
en que participe el público general con o sin retribución de cualquier
tipo en lugar o inmueble no habilitado para tal fin, o no posea permiso
emitido especialmente por la Municipalidad para su realización, se exp-
endan o suministren gratuita u onerosamente bebidas alcohólicas o
no, con o sin servicio de lunch y se pretenda reproducir o reproduzca
música grabada o ejecutada en vivo, o no. **ARTÍCULO 3º:** Se entenderá
por organizador a aquella persona física o jurídica, que en calidad de
promotor se encarga de la administración y/o coordinación y/ negocia-
ción y/o demás actividades relacionadas con la realización de la fiesta
clandestina. **ARTÍCULO 4º:** Se entenderá por propietario a los efectos
de la presente Ordenanza, a aquella persona física o jurídica que tiene
derecho de propiedad sobre el bien inmueble donde se pretenda reali-
zar, o se realice una fiesta clandestina y/o privada. **ARTÍCULO 5º:** Se
entenderá por locatario, a toda persona física o jurídica que sea arren-
datario, inquilino, ocupante poseedor, o tenedor precario del bien in-
mueble donde se pretende realizar, o se realice la fiesta clandesti-
na/privada. **ARTÍCULO 6º:** Sujetos pasivos de la presente normativa: –
El o los organizador/es de las fiestas clandestinas privadas y/o quienes
lleven adelante la difusión por cualquier medio y/o venta de tickets o
comprobantes de pago de ingreso a la fiesta clandestina privada, y/
auspiciantes de la fiesta clandestina/privada. – El o los locatario/s, in-
dependientemente del destino que en el contrato se le haya dado a la
propiedad. – Quien o quienes resulten ser comodatarios del inmueble
donde se haya realizado o se realice una fiesta clandestina privada, in-
dependientemente del destino indicado en el contrato. Son comodata-
rios todos aquellos que sean titulares de un predio, vivienda o fracción
de terreno en virtud de un contrato de comodato. – Las personas físicas
o jurídicas que alquilen o arrenden equipos de sonido necesarios para
la transmisión de música grabada o en vivo. – Aquellas personas que se
encuentren en una reunión de más de 10 personas en un camino públi-
co con o sin salida, haya o no equipo de sonido y otras instalaciones ne-
cesarias para fiestas. – Cualquier otra persona física o jurídica que pro-
vea bienes o insumos necesarios para el desarrollo de una fiesta clan-
destina. **ARTÍCULO 7º:** Sanciones: Se aplicará como sanción principal
para los infractores, la realización de trabajos comunitarios, el cual es-
tará reglamentado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Y como
accesoria, la sanción de 50 a 100 Unidades Fijas, las cuales serán aplica-
das de forma gradual dependiendo el nivel de responsabilidad confor-
me Artículo 6º) de la presente. **ARTÍCULO 8º:** El dinero recaudado será

destinado a la compra de insumos con el objetivo de combatir la Pandemia COVID-19. **ARTÍCULO 9º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con otros municipios, a los fines de coordinar la organización de operativos conjuntos de control y demás tareas inherentes al ejercicio del poder de policía común en materia de actividades como las comprendidas en la presente Ordenanza. **ARTÍCULO 10º:** La presente Ordenanza tendrá vigencia de forma temporal durante el plazo que perdure la Emergencia Sanitaria establecida a raíz de la Pandemia COVID-19 y/o las medidas de Distanciamiento social, preventivo y obligatorio o Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio establecidas por las autoridades competentes. **ARTÍCULO 11º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): "Bueno, esto va también en tono de lo urgente. Es un Proyecto que presentamos con el Bloque, en torno a las fiestas clandestinas. También hay algo ingresado en la Cámara de Diputados de la provincia, en febrero, que todavía no se ha tratado y el Gobernador Perotti también ha promovido multas en ese sentido, según noticias de LT9 para disuadir las fiestas clandestinas. Por eso este Proyecto de Ordenanza va en ese sentido. No queremos quedar como los malos de la película y prohibir todo, pero con este aumento de Pandemia tenemos que entender que todo lo que sea actividad nocturna, sin control, hace una propagación tan importante del virus que en el marco de esta segunda ola que nos está azotando como país es totalmente importante que los jóvenes y toda la población lo entienda. Se pueden hacer en otro momento que no estén prohibidos, con este momento que estamos en el pico de la ola y estamos tratando de aplanar la curva, tan mentada curva. Nosotros tememos que ser conscientes de que estas reuniones no tienen control, que comparten vasos, que comparten un montón de cosas que hacen que la propagación del virus sea inevitable. Este Proyecto de Ordenanza dice en su articulado: Artículo 1º) el Objeto: La presente Ordenanza, tiene como objeto establecer medidas orientadas a disuadir la realización, organización y/o colaboración en la concreción de fiestas privadas, ilegales/clandestinas, bailes y/o cualquier tipo de espectáculos de características similares, realizados en inmuebles y/o caminos no habilitados a tal efecto según la normativa nacional, provincial y municipal vigente, sean tanto al aire libre o en espacios cerrados, sin autorización municipal previa, poniendo en riesgo la salud pública. Artículo 2º) A los efectos de la presente Ordenanza se considera fiesta Clandestina y/o ilegal, privada, o la terminología que en el futuro la sustituya, a toda reunión de personas que supera el número de asistentes autorizado por las normas vigentes y las que las modifiquen, durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19 que esté dirigida y/o en que participe el público general con o sin retribución de cualquier tipo en lugar o inmueble no habilitado para tal fin, o no posea permiso emitido especialmente por la Municipalidad para su realización, se expendan o suministren gratuita u onerosamente bebidas alcohólicas o no, con o sin servicio de lunch y se pretenda reproducir o reproduzca música grabada o ejecutada en vivo, o no. Artículo 3º) Se entenderá por organizador a aquella persona física o jurídica, que en calidad de promotor se encarga de la administración y/o coordinación y/ negociación y/o demás actividades relacionadas con la realización de la fiesta clandestina. Artículo 4º) Se entenderá por propietario a los efectos de la presente Ordenanza, a aquella persona física o jurídica

que tiene derecho de propiedad sobre el bien inmueble donde se pretenda realizar, o se realice una fiesta clandestina y/o privada. Artículo 5º) Se entenderá por locatario, a toda persona física o jurídica que sea arrendatario, inquilino, ocupante poseedor, o tenedor precario del bien inmueble donde se pretende realizar, o se realice la fiesta clandestina/privada. Artículo 6º) Sujetos pasivos de la presente normativa: – El o los organizador/es de las fiestas clandestinas privadas y/o quienes lleven adelante la difusión por cualquier medio y/o venta de tickets o comprobantes de pago de ingreso a la fiesta clandestina privada, y auspiciantes de la fiesta clandestina/privada. – El o los locatario/s, independientemente del destino que en el contrato se le haya dado a la propiedad. – Quien o quienes resulten ser comodatarios del inmueble donde se haya realizado o se realice una fiesta clandestina privada, independientemente del destino indicado en el contrato. Son comodatarios todos aquellos que sean titulares de un predio, vivienda o fracción de terreno en virtud de un contrato de comodato. – Las personas físicas o jurídicas que alquilen o arrenden equipos de sonido necesarios para la transmisión de música grabada o en vivo. – Aquellas personas que se encuentren en una reunión de más de 10 personas en un camino público con o sin salida, haya o no equipo de sonido y otras instalaciones necesarias para fiestas. – Cualquier otra persona física o jurídica que provea bienes o insumos necesarios para el desarrollo de una fiesta clandestina. Artículo 7º) Sanciones: Se aplicará como sanción principal para los infractores, la realización de trabajos comunitarios, el cual estará reglamentado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Y como accesoria, la sanción de 50 a 100 Unidades Fijas, las cuales serán aplicadas de forma gradual dependiendo el nivel de responsabilidad conforme Artículo 6º) de la presente. Este Artículo en especial, hemos recibido consideración de la Jueza de Faltas y sobre todo leyendo la solicitud del Gobernador Perotti, de aumentar este nivel de multas, que eso será analizado en Comisión. El Artículo 8º) dice: El dinero recaudado será destinado a la compra de insumos con el objetivo de combatir la Pandemia COVID-19. Artículo 9º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con otros municipios, a los fines de coordinar la organización de operativos conjuntos de control y demás tareas inherentes al ejercicio del poder de policía común en materia de actividades como las comprendidas en la presente Ordenanza. Artículo 10º) La presente Ordenanza tendrá vigencia de forma temporal durante el plazo que perdure la Emergencia Sanitaria establecida a raíz de la Pandemia COVID-19 y/o las medidas de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio o Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio establecidas por las autoridades competentes. El Artículo 11º) es de forma. Esto por supuesto que es un Proyecto de Ordenanza que proponemos pero que será analizado entre todos los Ediles en Comisión. Por eso solicito Señor Presidente el pase a Comisión”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Muchas gracias. Es moción el pase a Comisión del Expte. N° 1158”. Aprobado. **Expte. N°: 1159 PDP. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Horacio Bertoglio y María Alejandra Bugnon de Porporatto. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Gobierno de la Provincia de Santa Fe que, por medio del Ministerio de Salud y en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Deportivo, procedan a implementar las políticas de estado que consideren convenientes a los fines de declarar a todos los gimnasios, natatorios, centros de yoga, centro de Pilates y otros

ámbitos de entrenamiento afines como Instituciones “Esenciales y Promotoras de Salud”, para que puedan cumplir acabadamente y efectivamente su rol y actividad como promotores de la salud de la población. Asimismo, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que: a) Peticione, a través de las áreas correspondientes, ante las autoridades provinciales la declaración de las prácticas deportivas realizadas por profesionales de la educación física en establecimientos habilitados públicos o privados como esenciales para la salud de la población. b) Declare y estimule el desarrollo de prácticas deportivas en dichos establecimientos como centros promotores de la salud de la población y de prevención y recuperación de enfermedades no transmisibles”. Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): “Bueno este Proyecto de Minuta de Comunicación es muy sencillo, es acorde a lo que se peticionó también en la Cámara de Diputados de la Provincia. Nuestra salud está en riesgo hoy día por el COVID, pero también hace un año que está en riesgo nuestra salud mental, emocional y social por todo este tema. Por el encierro, por la falta de trabajo en algunas cuestiones que no fueron esenciales, por toda la cuestión económica que se plantea nuevamente toda esta crisis económica que se plantea nuevamente en nuestro país. Por lo tanto, yo creo que hay actividades que deben declararse esenciales es fundamental para mantener el equilibrio, reducir la violencia social, reducir el comportamiento agresivo que por ahí la población en sí está teniendo y depresivo también, no solo agresivo, sino depresivo. El cuerpo del Proyecto de la Minuta de Comunicación propone: “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Gobierno de la Provincia de Santa Fe que, por medio del Ministerio de Salud y en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Deportivo, procedan a implementar las políticas de estado que consideren convenientes a los fines de declarar a todos los gimnasios, natatorios, centros de yoga, centro de Pilates y otros ámbitos de entrenamiento afines como Instituciones “Esenciales y Promotoras de Salud”, para que puedan cumplir acabadamente y efectivamente su rol y actividad como promotores de la salud de la población. Asimismo, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que: a) Peticione, a través de las áreas correspondientes, ante las autoridades provinciales la declaración de las prácticas deportivas realizadas por profesionales de la educación física en establecimientos habilitados públicos o privados como esenciales para la salud de la población. b) Declare y estimule el desarrollo de prácticas deportivas en dichos establecimientos como centros promotores de la salud de la población y de prevención y recuperación de enfermedades no transmisibles”. Bueno como dije los niños, niñas y adolescentes la actividad física también es en beneficio por cuanto respecta a los resultados en la salud de ellos. Así que solicito Señor Presidente el pase a Comisión para su análisis de este Proyecto de Minuta de Comunicación”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Horacio Bertoglio** (PDP): “Muchas gracias. Es moción el pase a Comisión”. Aprobado. **Expte. N°: 1160 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. PROYECTO DE ORDENANZA: “CAPÍTULO 1 PRINCIPIOS GENERALES. ARTÍCULO 1º: CONVIVENCIA EN ESPACIO PÚBLICO.** Las personas usuarias de las vías y espacios públicos deberán propiciar la convivencia con el resto y velar por su seguridad, con especial consideración hacia el peatón o en su defecto a quien emplee el vehículo que ofrezca menos protección a sus ocupantes. **ARTÍCULO 2º: COLECTIVOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS.** Se protegerá especialmente a las niñas, ni-

ños y adolescentes, a las personas mayores, a las personas que requieren de cuidados especiales, a las personas con alguna discapacidad y a las personas con movilidad reducida. Se adoptarán medidas de protección en cuanto al diseño viario, la señalización y el control de conductas viales en los espacios y vías en torno a jardines maternales, centros de cuidado infantil, escuelas y colegios, centros para personas mayores, hospitales, centros de salud y cualquier establecimiento dedicado especialmente a los colectivos enunciados y otros de similares necesidades.

ARTÍCULO 3º: HORARIO DE TRÁNSITO ESCOLAR. Se deberá establecer, mediante reglamentación del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), un horario de tránsito escolar a los fines de la protección y resguardo de estudiantes, personal docente y no docente. Para su determinación se tomará en cuenta los horarios habituales de ingreso y egreso en los turnos matutinos y vespertinos de los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 4º: ACCIDENTOLOGÍA E INTERVENCIONES. El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a través de la Agencia Municipal de Seguridad Ciudadana y Vial o el organismo que la reemplace en el futuro, analizará los informes del Observatorio de Seguridad Vial para identificar los enclaves de concentración de accidentes o sitios proclives a ellos. Respecto de tales enclaves, planificará y propondrá las medidas e intervenciones que neutralicen o mitiguen el peligro de siniestros viales. Si existen proyectos de ordenanza en tratamiento por el Concejo Municipal con una análoga finalidad respecto de algún enclave de la infraestructura viaria, se recomienda que tenga su fundamentación en los mencionados informes del Observatorio de Seguridad Vial y/o en un informe especial refrendado por al menos un experto técnico de la materia.

ARTÍCULO 5º: DENOMINACIONES Y CLASIFICACIONES. Los **Vehículos de Movilidad Urbana (VMU)** son medios de transporte que por sus dimensiones ocupan poco espacio de ancho de calzada y se dividen entre:

A) VMU Motorizados: de propulsión motorizada por cualquier medio, son:

Inciso 1. **Ciclomotores** (Inciso "LL", artículo 5, Ley Nacional de Tránsito N° 24.449). Inciso 2. **Motocicletas** (Inciso "Ñ", artículo 5, Ley Nacional de Tránsito N° 24.449). Inciso 3. **Unipersonales con motor.** Monopatines y/o patinetes, entre otros no contemplados en los anteriores incisos ni en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, que tengan propulsión motorizada por medios eléctricos o a combustión.

B) VMU Tracción Humana: Rodados de propulsión a fuerza humana que se clasifican en:

Inciso 1. **Bicicletas.** (Inciso "G", artículo 5, Ley Nacional de Tránsito N° 24.449) Rodado compuesto de dos ruedas. Inciso 2. **Bicicletas Especiales.** Aquellas que poseen más de un asiento que permite la tracción de hasta 2 personas. También incluye a toda otra bicicleta con particularidades que se diferencien de lo regulado por el inciso anterior y a triciclos que no superen un ancho total de ochenta (80) centímetros. Inciso 3. **Unipersonales Urbanos.** Los skates, patines, longboards, patinetas sin motor, monopatines o aparatos similares sin propulsión motorizada. Inciso 4. **Ciclorodado.** Vehículo no motorizado de tres o más ruedas, propulsado por mecanismos con el esfuerzo de quien o quienes lo impulsan. Son medios de transporte que, por sus dimensiones, ocupan un mayor espacio de ancho de calzada, similar a un automotor, pero funcionan a propulsión humana. Quedan comprendidos en esta categoría aquellos que poseen un ancho superior a ochenta centímetros (80 cm). Son aptos para circular y para llevar pasajeros, siempre que se cumpla con las reglas de la presente ordenanza, y supletoriamente, la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.

ARTÍCULO 6º: CLASIFICACIONES

DE CARGAS. **Vehículos motorizados de cargas.** Se aplican parámetros físicos para definir la siguiente categorización, en armonía con lo que establece la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Auto-transporte de Cargas (FADEEAC); Inciso 1. **Utilitarios:** Todo vehículo (SUV, Pick Up, Sedán, Hatchback) que puede transportar una carga de hasta 2000 kilogramos. Inciso 2. **Carga Liviana:** Vehículo de carga de un máximo 4 ruedas y dos ejes simples. Inciso 3. **Carga Mediana:** Vehículos de carga con 2 ejes, uno de ellos al menos dual. Inciso 4. **Carga Pesada:** Vehículo con 3 ejes o más. Inciso 5. **Exceptuados.** Vehículos que por el servicio al cual está destinado no estarán comprendidos en las restricciones normativas del Capítulo 2, tales son: a- Servicio de carga y/o descarga de oxígeno, elementos para hacer diálisis y equipos para cualquier procedimiento médico terapéutico. b- Transporte de personal de servicios médicos y paramédicos. c- Vehículos prestadores de políticas públicas de dependencias de gobierno nacional, provincial o municipal u asociaciones, fundaciones y otras entidades de bien público avaladas por el gobierno. d- Autobombas, vehículos de protección civil y todo vehículo policial, sea federal o provincial. **Vehículos Montacargas.** Son maquinarias con sistemas autoelevadores de uso industrial. Para su circulación en la ciudad deben cumplir con los requisitos que exige el artículo 40 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449. No pueden circular por la calzada de las calles públicas en horario escolar (Artículo 3°) ni hacer recorridos por la vía pública superiores a los 500 metros. Está prohibida su circulación en las rutas provinciales y nacionales dentro del distrito de Sunchales, y en toda intersección con ellas. **Tractores y maquinarias autopropulsadas.** Son los tractores agrícolas y toda maquinaria especial agrícola y no agrícola que cuente con medios propios de propulsión motorizada. En general les resultan aplicables las mismas reglas para los transportes de carga del inciso 4 del presente artículo salvo que sus dimensiones superen los 3 metros de ancho total, en cuyo caso estará prohibida la circulación en área urbana. Tampoco podrán circular en zona urbana toda maquinaria pulverizadora que se haya utilizado para la aplicación de productos fitosanitarios. **ARTÍCULO 7°: ZONIFICACIÓN DE LA RED VIAL LOCAL. Denominación de Zonas.** A los efectos de lograr una mayor seguridad vial, la protección de la integridad de la estructura y el ordenamiento del tránsito, se establecen las siguientes zonas identificatorias en la ciudad: **ZONA CALMA (Z1):** Es un ámbito especialmente acondicionado y señalizado, sobre el que se aplicarán regulaciones de tránsito particulares en la totalidad de las vías de circulación incluidas en una cuadrícula con estas calles como límites: Ingenieros entre L. de la Torre y Roca; Roca entre Yrigoyen e Ingenieros; Pasteur entre Yrigoyen y Zeballos; Zeballos entre Rivadavia y Pasteur; L. de la Torre y Rivadavia, desde Ingenieros hasta Zeballos respectivamente. **ZONA INTERMEDIA (Z2):** Comprende el área interior de una cuadrícula formada entre las calles Richieri, J. V. B. Mitri, O. Leguizamón y J. V. González, Láinez y vías del NCA, exceptuando los sectores que comprendan la Zona 1 y la Zona 3. **CIRCUITO DE PESADOS (Z3):** Está compuesto por una serie de arterias que forman un recorrido por: Calle Montalbetti. Calle Richieri. Calle San Juan. Calle J. J. Paso. Calle Figueroa Alcorta. Calle J. V. B. Mitri desde Montalbetti hasta Richieri. Calle R. Balbín desde J. J. Paso hasta Rivadavia. Calle Rivadavia desde R. Balbín hasta Láinez. Calle Láinez desde Rivadavia hasta San Juan y Láinez Bis. Calle Gral. Güemes desde N. Avellaneda hasta calle San Juan. Calle Carlos Gabasio desde Ruta Nacional 34 hacia al este. Calles internas al Área de

Servicios (sección 6 del Lote 29) y Área de Promoción Industrial. Calles Vicente Cipolatti, Romilda Michelini, Lily Bolatti, María A. De Vicenti y Delia Marquínez. ZONA REGULAR (Z4): Comprende el resto del área interior al Perímetro Urbano que no se incluyen en la Zona 1, la Zona 2 y la Zona 3. **CAPÍTULO 2 NORMAS DE CIRCULACIÓN. ARTÍCULO 8º: CIRCULACIÓN DE CICLORODADOS.** Los ciclorodados deben poseer los siguientes requisitos de seguridad para su circulación por la vía pública: a) Un sistema de frenos que actúe sobre sus ruedas. b) Una base de apoyo para el pie en cada pedal. c) Timbre o bocina que permita llamar la atención bajo condiciones de tránsito mediano. d) Un espejo retrovisor colocado en forma tal que permita al conductor ver por lo menos a setenta metros (70 m) de distancia hacia atrás. e) Un elemento refractario rojo, de superficie no inferior a veinte centímetros cuadrados (20 cm²) en la parte trasera. f) Un elemento refractario blanco, de superficie no inferior a veinte centímetros cuadrados (20 cm²) en la parte delantera. g) Si la autoridad de aplicación permitiera su marcha nocturna, deberá utilizar una luz de color rojo en la parte trasera y una luz de color blanco o destellador orientada hacia delante, ambas visibles a no menos de cien metros (100 m) en el sentido correspondiente. h) En ningún caso puede transportar más de dos pasajeros, aparte del conductor, y deberá contar con un sistema de seguridad especial si transportare a personas menores a 12 años. El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) establecerá, vía reglamentación, las zonas urbanas de la ciudad en las cuales estará permitida la circulación de ciclorodados debiendo respetar el principio de progresividad, considerando que son una novedad para los/as vecinos/as de Sunchales. La reglamentación puede establecer además horarios de no circulación, lugares prohibidos para su circulación y un seguro o caución que deberá comprobar su contratación el tenedor o propietario para responder civilmente en el caso de que se ocasionaren daños a terceros. **ARTÍCULO 9º: CIRCULACIÓN VEHÍCULOS DE MOVILIDAD URBANA (VMU).** Se establecen las siguientes condiciones generales de circulación de Vehículos de Movilidad Urbana (VMU) de Tracción Humana: 1. Quienes utilicen Vehículos de Movilidad Urbana (VMU) de Tracción Humana están obligados a acatar las normas de circulación de todas las leyes de tránsito que resulten aplicables, adoptando las medidas necesarias para garantizar la convivencia con el resto de vehículos y con los peatones maximizando la seguridad vial. 2. Los Vehículos de Movilidad Urbana (VMU) de Tracción Humana de los incisos 1 y 2 circularán por la calzada, por carriles específicos o zonas habilitadas para tal fin. Al circular por la calzada, las bicicletas circularán ocupando la parte central del carril que estén utilizando en ese momento. No se permite la circulación de más de dos ciclistas en paralelo dentro del mismo carril. 3. Para que los rodados mencionados en el inciso anterior estén aptos para poder circular deben cumplir con lo estipulado en el artículo 40 bis de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449. 4. No es obligatoria la circulación ciclista por los carriles específicos, salvo señalización expresa que así lo indique. 5. En vías con más de un carril por sentido, circularán preferentemente por el carril situado a la derecha. 6. En la circulación en rotondas el ciclista tomará la parte de la misma que necesite para hacerse ver y ser predecible. Ante la presencia de un ciclista el resto de vehículos deberán reducir la velocidad y evitarán cortar su trayectoria. 7. Se prohíbe la circulación de Vehículos de Movilidad Urbana (VMU) de Tracción Humana, incisos 1 y 2, por las aceras y vías exclusivas para peatones. Cuando el usuario de

estos vehículos precise acceder a la acera y a cruces de peatones señalizados, deberá hacerlo desmontando su vehículo y transitando con éste en mano hasta su destino o lugar de estacionamiento, actuando a todos los efectos como peatón. 8. Con carácter excepcional las personas menores de 12 años podrán circular con los rodados del Inciso anterior por las aceras, zonas peatonales y calles peatonales que no hayan sido declaradas de especial protección para el peatón. **ARTÍCULO 10º: CIRCULACIÓN DE OTROS VEHÍCULOS URBANOS.** Los Vehículos de Movilidad Urbana (VMU) de Tracción Humana del inciso 3; (skates, patines, longboards, patinetas sin motor, monopatines o aparatos similares sin propulsión motorizada) podrán transitar: a) Por las aceras y demás zonas peatonales a una velocidad adaptada al paso de persona que no exceda los cinco kilómetros por hora (5 km/h), evitando en todo momento causar molestias o crear peligro. b) Por ciclocarriles, ciclovías, sendas ciclables, y ciclocalles exclusivas para la circulación de bicicletas. c) En los parques públicos, por aquellos itinerarios en los que esté permitida la circulación de bicicletas. En caso de tratarse de sendas compartidas con el peatón se limitará la velocidad de circulación a cinco kilómetros por hora (5 km/h). Excepcionalmente y previa autorización de la autoridad municipal de aplicación, podrá autorizarse la circulación en la parte derecha de la calzada, en circuitos segregados del resto de vehículos y bajo las condiciones que se indiquen en la correspondiente autorización mediante decreto reglamentario. En el caso de transitar por partes de la calzada de calles, los patinadores deberán ir debidamente protegidos con casco homologado y señalizados con elementos reflectantes visibles y en situaciones de visibilidad reducida, con luces de posición. **ARTÍCULO 11º: CIRCULACIÓN EN LA ZONA CALMA (Z1).** La Zona Calma (Z1) permite la libre circulación de vehículos Utilitarios (Inciso 1) y Exceptuados (Inciso 5) durante las 24 horas. Se incluye a los vehículos de volquetes, recolección de residuos, transporte de combustibles y vehículos de carga Liviana (Inciso 2), solo para ir a sitio de descarga y fuera del horario escolar (Artículo 3). Los vehículos motorizados de carga de categoría Mediana (Inciso 3) y Pesada (Inciso 4) no podrán circular en ningún horario. Las aceras no deben tener obstáculos que impidan la circulación de peatones. Queda prohibido en todo el ámbito de la Zona Calma (Z1), estacionar o detener momentáneamente vehículos sobre la acera o vereda, en cualquier ángulo, comprendiendo especialmente a automotores estacionados sobre las rampas de ingreso a garajes particulares. Con carácter general, el límite máximo de velocidad a la que podrán circular los vehículos por las vías dentro de la Zona Calma (Z1) se reduce a 25 kilómetros por hora para todo tipo de vehículos. **ARTÍCULO 12º: CIRCULACIÓN EN LA ZONA INTERMEDIA (Z2).** La Zona Intermedia (Z2) permite la libre circulación durante las 24 horas de vehículos Utilitarios (Inciso 1), Exceptuados (Inciso 5) y Vehículos de carga categoría Liviana (Inciso 2). Los vehículos de carga categoría Mediana (Inciso 3) y los vehículos de volquetes, recolección de residuos, transporte de combustibles podrán circular sólo para ir a sitio de descarga las 24 horas, excepto el horario de tránsito escolar previsto en el artículo 3º. Los vehículos de carga categoría Pesada (Inciso 4) no podrán circular. **ARTÍCULO 13º: CIRCULACIÓN EN EL CIRCUITO DE PESADOS (Z3).** El Circuito de Pesados (Z3) permite la libre circulación de vehículos Utilitarios (Inciso 1), de carga Liviana (Inciso 2), Exceptuados (Inciso 5) y carga Mediana (Inciso 3) durante las 24 horas. Los vehículos de carga de categoría Pesada (Inciso 4) pueden circular

las 24 horas salvo en el horario de tránsito escolar previsto en el artículo 3º. **ARTÍCULO 14º: CIRCULACIÓN EN ZONA REGULAR (Z4).** La Zona Regular (Z4) permite la libre circulación durante las 24 horas de vehículos Utilitarios (Inciso 1), Exceptuados (Inciso 5), los de carga Liviana (Inciso 2) y carga Mediana (Inciso 3). Los vehículos de carga Pesada (Inciso 4) no pueden circular en esta zona. **ARTÍCULO 15º: PERMISOS EXCEPCIONALES.** Solamente para la Zona Regular (Z4), la autoridad de aplicación podrá considerar autorizaciones a vehículos de carga Pesada (Inciso 4), tomando los recaudos necesarios para evitar riesgos a la seguridad vial y alteraciones en el tránsito, en cuyo caso el interesado deberá solicitar autorización previa conforme al procedimiento y documental necesaria que se establezca vía reglamentación. La concesión del permiso no podrá permitir la circulación en el horario de tránsito escolar (Artículo 3). **CAPÍTULO 3 REGLAS DE ESTACIONAMIENTO. ARTÍCULO 16º: DEFINICIONES Y CATEGORÍAS.** Un vehículo se considerará estacionado según lo que determina la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449. Se establecen las siguientes formas de Estacionamiento; Inciso 1) En Fila: Se denomina estacionamiento en fila al estacionamiento de vehículos que se ubican uno detrás de otro, en paralelo al cordón. Inciso 2) En Batería: Se denomina estacionamiento en batería al estacionamiento en el que los vehículos se sitúan uno al lado del otro de forma perpendicular al cordón. Inciso 3) En Semi-Batería: Se denomina estacionamiento en semi-batería aquel en el que los vehículos se sitúan uno al lado del otro marcando un ángulo aproximado de 45 grados con respecto a la dirección de la vía. **ARTÍCULO 17º: UBICACIÓN EN LA CALZADA.** En las vías de doble sentido de circulación, el estacionamiento se efectuará en el lado derecho del sentido de marcha, siempre que no estuviera prohibido. En vías de un solo sentido de circulación, y siempre que no hubiera señalización en contrario, el estacionamiento se puede efectuar en ambos lados de la calzada. **ARTÍCULO 18º: PRINCIPIOS RECTORES.** Salvo señalización en contrario, el estacionamiento se efectuará en fila y paralelamente al cordón, dejando entre cada vehículo de la fila un espacio no inferior a 50 cm. Cuando el espacio destinado a estacionamiento esté delimitado en el pavimento, deberá estacionarse dentro del área marcada. No se debe estacionar en los lugares indicados en el artículo 49º de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449. Con excepción a los espacios ya señalizados al momento de redacción de la presente, no habrá espacios reservados exclusivamente para determinados vehículos en ninguna vía, salvo autorización fundada de la autoridad de aplicación, previa delimitación y señalamiento en tenor al artículo siguiente. **ARTÍCULO 19º: RESERVA DE ESTACIONAMIENTO.** Es aquella parte de la vía o espacio público habilitado para la detención o estacionamiento exclusivo de vehículos autorizados. Se los presume permanentes y para su efectividad deberán contar con señalización especial, debiendo aclarar la forma de estacionamiento cuando se prevea una distinta al estacionamiento en fila. Si la reserva se la requiere en una franja horaria, deberá incluirse en la señalización la delimitación de horas. No se consideran reservas de estacionamiento: a) Las zonas de exclusión por constituir prohibiciones específicas de estacionamiento. b) Las prohibiciones de parada o estacionamiento que se establezcan por razón de obras en construcción, celebración de festividades, actos culturales, deportivos o recreativos. Las reservas de estacionamiento requieren para su establecimiento la autorización de la Agencia Municipal de Seguridad Ciudadana y Vial o la que la reemplace

en su futuro. El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), de oficio o a petición de parte, podrá establecer reservas de estacionamiento mediante la reglamentación de la presente. En la misma podrá establecer requisitos para la utilización de las reservas de estacionamiento con el fin de que se acredite la autorización para estacionar. Las reservas se extinguirán cuando se acredite el incumplimiento de las condiciones establecidas por la ordenanza o por su reglamentación. **ARTÍCULO 20º: PRESUNCIÓN DE ABANDONO.** El estacionamiento en un mismo lugar de la calzada durante más de cinco días consecutivos se lo considerará un depósito prohibido en espacio público. Ante la denuncia de un vecino/a de tal situación o ante una sucesión temporal de múltiples reportes de oficio del personal de Guardia Urbana de Sunchales, se iniciará un proceso para declarar al rodado en estado de abandono, para su eventual retiro forzado de la vía pública. Dicho procedimiento será reglamentado por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) y su objetivo será notificar al titular o conductor habilitado del vehículo, a fin de que se lo tenga por intimado al retiro del rodado voluntariamente, bajo pena de multa y posterior retención del rodado. **ARTÍCULO 21º: ESTACIONAMIENTO DE VMU.** Ningún Vehículo de Movilidad Urbana (VMU) podrá ser anclado o encadenado a elementos de señalización, elementos vegetales, columnas de alumbrado, bancos, marquesinas ni a otros elementos de mobiliario urbano. Para las bicicletas se sugiere la instalación de bicicleteros en frente de todo establecimiento que reciba un gran número de personas sin que interrumpan el paso de peatones y/o el descenso de pasajeros de vehículos. En el caso de los Vehículos de Movilidad Urbana (VMU) Motorizados de los Incisos 1 y 2 (Motocicletas y Ciclomotores), en principio solo pueden estacionar en los espacios específicamente reservados para su estacionamiento exclusivo. En el supuesto de que no hubiera un espacio exclusivo demarcado para Vehículos de Movilidad Urbana (VMU) Motorizados (Motocicletas y Ciclomotores) en un radio de cien (100) metros, su estacionamiento se permite en semibatería sobre la calzada de forma inmediata al cordón, salvo señal en contrario. En ninguna calle del ejido urbano estará permitido el estacionamiento sobre la acera peatonal de VMU Motorizados de los incisos 1 y 2 de la presente ordenanza. **CAPÍTULO 4 PROGRAMAS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE. ARTÍCULO 22º: CAMINOS SEGUROS.** Se crean ámbitos exclusivos para la movilidad pasiva peatonal y de Vehículos de Movilidad Urbana (VMU) a Tracción Humana que garanticen una mejor seguridad vial. Los Caminos Seguros involucran a ciertas calles en las que habrá demarcaciones horizontales y verticales que acompañan el recorrido, los puntos de encuentro para el ingreso y egreso de personas y la participación de comercios integrados para ser centro de ayuda de niños y niñas que transiten el camino. Tienen como finalidad que los niños y niñas se puedan desplazar de forma autónoma y segura en el trayecto de su casa a la escuela y de regreso. En el ámbito de las calzadas, los Camino Seguros se formalizarán como ciclocarriles, en los cuales circularán exclusivamente los Vehículos de Movilidad Urbana (VMU) de Tracción Humana de los incisos 1, 2 y 3. Pueden modificarse por reglamentación del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a fin de crear nuevos Caminos Seguros a través de una construcción colectiva participativa, entre el Estado Local y las diferentes instituciones educativas, sociales, socioculturales y deportivas de la ciudad que les interese acogerse al programa. Se definen los siguientes tramos como Caminos Seguros: - Calle Perú del 100 al 300 (entre calle J. B. Justo y calle Zeba-

llos). - Calle Zeballos del 1500 al 1400 (entre calle Perú y calle Brasil. - Calle J. B. Justo del 1500 al 1700 (entre calle Perú y calle Actis). - Calle Avellaneda del 400 al 600 (entre calle Pellegrini y calle López). - Calle Rotania del 500 al 300 (entre Boulevard Sarmiento y calle 1º de Mayo). - Calle Pellegrini del 400 al 500 (entre calle Rotania y calle Avellaneda). - Calle Alberdi del 200 al 400 (entre calle Ingenieros y calle Urquiza). - Calle Ingenieros de 300 al 500 (entre calle Alberdi y Boulevard Belgrano). - Calle Av. Belgrano del 900 al 1100 (entre calle Formosa y calle Miretti). - Calle J. B. Justo del 600 al 800 (entre calle López y calle Pasteur). - Calle Bolívar del 100 al 300 (entre calle J. B. Justo y calle Alem).

ARTÍCULO 23º: PUNTOS PEATONALES. Se establecen tramos y/o enclaves en determinadas arterias de la ciudad que contarán con estructuras que sirvan para delimitar los tipos de vehículos a circular por las mismas, con el objetivo de proteger y fomentar la circulación de usuarios de determinadas vías que realicen actividades recreativas y deportivas en las mismas. Se determina como vías de circulación exclusiva de peatones y de Vehículos de Movilidad Urbana (VMU) a Tracción Humana, restringiendo el paso de vehículos motorizados, a las siguientes calles: - Roque Sáenz Peña entre Alfonsina Storni y camino rural conocido como "Circunvalación Sur". - R. Balbín entre Rosario Vera Peñaloza-Manuela Pedraza y camino rural conocido como "Circunvalación Oeste". - Liniers entre Rosario Vera Peñaloza y camino rural conocido como "Circunvalación Oeste". - Calle pública entre la manzana 12 y la manzana 28 de la Sección 14. - Proyección de un camino al este de calle Antártida Argentina, a la altura de la intersección con calle Rafaela. Se autoriza a la Agencia Municipal de Seguridad Ciudadana y Vial y a la Subsecretaría de Obras Públicas, a las que en el futuro las reemplacen, a la instalación de estructuras viales desmontables necesarias para el fin del primer párrafo del presente y la instalación de la cartelería vial correspondiente. **CAPÍTULO 5 DISPOSICIONES TEMPORALES. ARTÍCULO**

24º: ZONIFICACIÓN PROGRESIVA. Para que la zonificación prevista en el CAPÍTULO 2 no cause una turbación excesiva por los cambios que se pretenden en la organización del transporte de cargas y pasajeros serán parte del Circuito de Pesados (Z3), durante un período de 4 años contados a partir de la promulgación de la presente, las siguientes arterias: - Avenida Yrigoyen desde la Ruta Nacional 34 hasta Güemes/General Paz. - Gral. Güemes desde N. Avellaneda hasta Avenida Yrigoyen. - Carlos Gabasio desde Ruta Nacional 34 hasta General Güemes. - Gral. Paz. - Misiones. - Denteseano desde Misiones hasta Avenida Moreno. - Avenida Moreno desde Denteseano hasta Av. Eva Perón. Y durante un periodo de 2 años contados a partir de la promulgación de la presente: - Avenida Yrigoyen desde Gral. Güemes hasta J. V. González/Leguizamón. - J. V. González desde Láinez hasta Avenida Yrigoyen. - Colón. - Gabasio desde Güemes hasta Av. Yrigoyen. - Láinez desde San Juan hasta Gral. Güemes. - Rafaela desde Gral. Paz hasta Montalbetti. Además de ello, será necesario que la autoridad de aplicación instale previamente cartelería indicativa para informar las restricciones de circulación de vehículos motorizados de carga Pesada (inciso 4) en aquellos accesos de la ciudad que están excluidos del Circuito de Pesados (Z3). El mismo recaudo se establece para la aplicación de las reglas establecidas para la Zona Calma (Z1). **ARTÍCULO 25º: APLICACIÓN DE CAMINOS SEGUROS.** Los cambios en infraestructura previstos en el Anexo 2 que se acompaña estarán sujetos al diálogo con autoridades escolares, a la realización de sucesivas capacitaciones sobre educación vial destinadas a niños y niñas, y a la

disponibilidad de recursos presupuestarios para ejecutar obras de demarcación y señalización. **ARTÍCULO 26º:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración". Finalizada su lectura, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Pongo a consideración el pase a Comisión del Proyecto correspondiente al Expte. Nº 1160 del Departamento Ejecutivo Municipal". Aprobado. **Expte. Nº:** 1161 DEM. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **PROYECTO DE ORDENANZA:** "**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Agencia Municipal de Seguridad Ciudadana y Vial y la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural, a construir un reductor de velocidad del tránsito vehicular, del tipo de bajo impacto prefabricado de material termo-plástico, u otro de similar característica, sobre calle Láinez próximo a la intersección con calle 1º de Mayo. **ARTÍCULO 2º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Agencia Municipal de Seguridad Ciudadana y Vial y la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural, a realizar intervenciones con delineadores de tránsito, demarcación horizontal y vertical en los siguientes enclaves: A.- Calle Rivadavia en sus intersecciones con: A.1 - Calle R. Balbín. A.2 - Calle L. N Alem. B.- Calle Láinez en sus intersecciones con: B.1- Calle Roque S. Peña. B.2 - Avenida Sarmiento. B.3 - Calle Güemes. **ARTÍCULO 3º:** Establécese la prohibición de estacionar y detenerse en los siguientes tramos de calles: - Balbín entre Rivadavia y las vías del ferrocarril, en ambos cordones. - Rivadavia entre Balbín y Alem, en el cordón sur desde las vías del FCA hasta 10 metros al sur de la esquina sur de Rivadavia y Alem. - Roque S. Peña desde su intersección con calle Láinez y hasta calle Islas Malvinas. - Láinez entre indicadores, en el cordón del lado norte próximo a la intersección con Roque S. Peña. - Láinez en el cordón de lado norte, entre calles 1º Junta y Güemes. **ARTÍCULO 4º:** Determinase la prohibición de girar hacia la izquierda sobre la calle Láinez, mano hacia el oeste, intersección con calle Joaquín V. Gonzales. **ARTÍCULO 5º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de La Agencia Municipal de Seguridad Ciudadana y Vial y la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural, a construir reductores de velocidad del tránsito vehicular, del tipo que técnicamente se considere más apropiado, sobre la calle Figueroa Alcorta cerca de su intersección con calle R. Balbín. **ARTÍCULO 6º:** Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la elaboración del proyecto técnico de la obra, determinando el lugar adecuado de colocación de los reductores de velocidad, pautas de diseño, características constructivas y modo de ejecución, de acuerdo al anexo adjunto. **ARTÍCULO 7º:** Determinase la incorporación de la señalización que sea necesaria para la demarcación de los reductores de velocidad y las nuevas reglas sobre estacionamiento y giros. **ARTÍCULO 9º:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración". Finalizada su lectura, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Solicito también el pase a Comisión". Aprobado. **Expte. Nº:** 1162 DEM. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **PROYECTO DE ORDENANZA:** "**ARTÍCULO 1º:** Prorrógase la fecha de apertura correspondiente a Licitación Pública Nacional Nº 01/2021 para la ejecución del proyecto: "Obras de Infraestructura - Parque Habitacional Sunchales", para el día 27 de abril de 2021, con cierre de aceptación de ofertas a las 10:30 hs. y con apertura de ofertas a las 11:00 hs. en las oficinas de la Municipali-

dad de Sunchales, sita en Avenida Belgrano N° 103. **ARTÍCULO 2º:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. Finalizada su lectura, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Bien. Con fecha 25 de marzo se aprobó la Ordenanza N° 2900/2021 por la cual la apertura de Licitación Pública para la ejecución de las obras de infraestructura del Parque Habitacional Sunchales tenía como fecha última de vencimiento de presentación de ofertas, de apertura de sobres, etcétera, el próximo, muy próximo, 19 de abril. Pese a que hubo tiempo suficiente y así se previó cuando se sancionó la Ordenanza con esa fecha que mencioné recién, se ha recibido en la Municipalidad, tanto en el ámbito del Ejecutivo como bueno, personalmente he recepcionado inquietudes de empresas que quieren cotizar pero que argumentaron que los plazos resultaban exigüos por lo importante del pliego, lo extenso, por la importancia de la magnitud económica y de la complejidad del análisis que se debía hacer y sobre todo porque en términos concretos, el acceso a la información, insisto, pese a que el Concejo lo aprobó oportunamente, no se produjo hasta hace pocos días atrás por diversos factores. De tal manera que en el Proyecto que envía el Ejecutivo Municipal y que de alguna manera este Concejo ya lo ha tratado en Comisión y lo ha promovido, se propone una nueva fecha para modificar la fijada originalmente en el Ordenanza N° 2900, que pasaría del 19 de abril al próximo 27 de abril. Voy a solicitar que nos constituyamos en Comisión y luego voy a proponer la aprobación sobre tablas”. Aprobado. Finalizada la constitución en Comisión, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Retomamos, luego de la constitución en Comisión, y concretamente la moción es aprobar sobre tablas el Proyecto de Ordenanza del Ejecutivo Municipal Expte N° 1162. Aprobado. **Expte. N°: 1163 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. PROYECTO DE ORDENANZA: ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Agencia Municipal de Seguridad Ciudadana y Vial y la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural, a construir un reductor de velocidad del tránsito vehicular, del tipo o clase que se considere pertinente, en Avenida Eva Perón mano hacia el oeste próximo a la esquina con calle 19 de Octubre. **ARTÍCULO 2º:** Establécese la prohibición de estacionar en toda la extensión del cordón lado norte de la cortada 25 de Mayo. **ARTÍCULO 3º:** Determínase la incorporación de la señalización que sea necesaria para la demarcación de los reductores de velocidad y las nuevas reglas sobre estacionamiento. **ARTÍCULO 4º:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. Finalizada su lectura, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Pongo a consideración el pase a Comisión del Proyecto recientemente leído”. Aprobado. **7º) Proyecto ingresado fuera de lista por Art. 61º):** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 1164 DB. Tipo: Ordenanza. Autoría: María José Ferrero, Andrea Ochat, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Horacio Bertoglio, Luciana Paredes y Oscar Trinchieri. PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º:** Los protocolos sanitarios aprobados por las autoridades locales, provinciales y nacionales para el desarrollo de las actividades autorizadas en la ciudad de Sunchales, como así también el acatamiento de los horarios de apertura y cierre de actividades comerciales y de servicios, deportivas, culturales, artísticas y religiosas dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, son de cumplimiento

obligatorio para todos los residentes y visitantes de la ciudad de Sunchales. **ARTÍCULO 2º:** Todo local comercial o de servicios, entidad deportiva, salón de eventos o de actividades recreativas, deberá exponer de manera visible hacia el exterior y en el ingreso del mismo, un cartel u oblea donde conste la capacidad de ocupación habilitada, conforme la reglamentación vigente por COVID-19. A tal fin, La Municipalidad de Sunchales, deberá entregar a los locales comerciales y de servicios la oblea o cartel correspondiente, donde conste visiblemente dicho dato de aforo según el protocolo aprobado por el Municipio Local, con más la información de prevención sanitaria que considere conveniente la Autoridad de Aplicación Municipal. **ARTÍCULO 3º:** Serán infracciones sancionadas por la presente norma: Falta de visibilidad de la oblea o cartel. Adulteración del número de capacidad de ocupación asignado en la oblea o cartel. Se exceda la capacidad de ocupación habilitada para el comercio. Cuando se incumpla el uso de tapaboca en los lugares donde se ordenará su utilización, según lo establecido en la Ordenanza N° 2826/2020. Infringir las normas de distanciamiento social. Circulación en horarios no permitidos sin debida excepción. **ARTÍCULO 4º:** El incumplimiento a las medidas o protocolos sanitarios de las acciones específicamente establecidas en el artículo anterior, serán sancionadas de la siguiente manera: Será pasible de una multa de 50 a 100 unidades fijadas ante el primer incumplimiento. B) Multa de 100 a 200 unidades fijadas ante el segundo incumplimiento. C) Ante el tercer incumplimiento, será pasible de la clausura inmediata del local. D) En caso que el incumplimiento de la capacidad de ocupación sea igual o mayor al doble del aforo también se procederá a la clausura inmediata. Se entiende por clausura inmediata, aquella efectuada por el agente municipal de contralor, y que consiste en la colocación de la faja de clausura en el exterior del local, remitiendo el acta a la Jueza Municipal de Faltas al primer día hábil siguiente, quien podrá disponer el levantamiento de la clausura o su permanencia por un plazo de 72 horas, previo pago de multa en todos los casos, de corresponder. E) Ante la reiteración de los incumplimientos establecidos en esta norma, a criterio del Juez de Faltas Municipal, podrá ordenar la realización desde sesenta (60) horas de trabajos comunitarios referentes específicamente a tareas de la Pandemia, como pena accesoria a la multa. **ARTÍCULO 5º:** Para hacer uso de las sanciones de clausura inmediata se podrá hacer uso de la fuerza pública provincial. **ARTÍCULO 6º:** El producido de las multas establecidas en el Artículo 4º), será ingresado al “Fondo Emergencia COVID-19”. **ARTÍCULO 7º:** La presente Ordenanza tendrá su vigencia durante todo el período en el que se encuentre vigente la declaración de Emergencia Sanitaria en la ciudad de Sunchales. **ARTÍCULO 8º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. Finalizada su lectura, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Bueno, alguien dijo antes de empezar la Sesión que casi este era el corazón de la Sesión. En el trabajo en Comisión creo que lo mencionó la Concejala Paredes, creo que fecundo, efectivo y voy a parafrasearlo porque coincido totalmente, hemos abordado e incorporado una serie de temas, muchos urgentes y seguramente todos importantes. Este es un Proyecto del Concejo Municipal en pleno, en donde también hemos tenido un intercambio interesante con determinados funcionarios, también del Ejecutivo Municipal. Me voy a permitir leerlo textualmente, si bien tiene varios artículos. El Artículo 1º) dice: Los protocolos sanita-

rios aprobados por las autoridades locales, provinciales y nacionales para el desarrollo de las actividades autorizadas en la ciudad de Sunchales, como así también el acatamiento de los horarios de apertura y cierre de actividades comerciales y de servicios, deportivas, culturales, artísticas y religiosas dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, son de cumplimiento obligatorio para todos los residentes y visitantes de la ciudad de Sunchales. El Artículo 2º) expresa: Todo local comercial o de servicios, entidad deportiva, salón de eventos o de actividades recreativas, deberá exponer de manera visible hacia el exterior y en el ingreso del mismo, un cartel u oblea donde conste la capacidad de ocupación habilitada, conforme la reglamentación vigente por COVID-19. Lo que normalmente llamamos aforado. A tal fin, la Municipalidad de Sunchales, deberá entregar a los locales comerciales y de servicios la oblea o cartel correspondiente, donde conste visiblemente dicho dato de aforo según el protocolo aprobado por el Municipio Local, con más la información de prevención sanitaria que considere conveniente la Autoridad de Aplicación Municipal. Tanto en lo personal como mucho de los Ediles, nos hemos expresado que amén de la concientización que hoy se ha hecho referencia a esto y que creo que es la piedra basal de un cambio de la tendencia a un aplanamiento de la curva de la estadística que muestra el incremento de casos positivos en nuestra ciudad. Muchos de nosotros hemos expresado que la otra cara de esta moneda virtuosa es el control. Claramente ha habido un relajamiento propio del cansancio, propio de la necesidad en los casos de los establecimientos, seguramente de recuperar algo del daño económico que le fue infligido de alguna manera por esta situación. Y claramente hizo referencia muy explícita la Concejala Porporatto, un relajamiento de la sociedad en general, por evidentemente una Pandemia y un estado de excepción inédito para nuestras vidas. Que no hemos vivido seguramente otra Pandemia. Que ya lleva más de un año. Así que creo que, insisto, el concepto central siempre es, no hay dicotomía, no hay una incompatibilidad entre salud y economía, procuramos esto siempre. Pero, por otro lado, las medidas preventivas, y la consciencia social debe venir acompañado por un mayor control. Y a esto nos dirigimos con este Art. 2º). Y tenemos información que el Departamento Ejecutivo conoce este texto y ha trabajado de alguna manera, ya están en la producción de este elemento que va a ser muy importante, porque también dijimos en trabajo en Comisión que sucede a veces que más allá de la responsabilidad que debe tener un establecimiento, que tiene un aforo determinado, es tal la necesidad, el derecho de quien concurre a un establecimiento de conocer cuál es la capacidad y poder decidir si eventualmente ve que está excedida, más allá de las sanciones que le puedan corresponder al responsable, debe tener esa información como para decir, “bueno, yo vengo en otro momento, esto está excedido”, etcétera. Ejercer un derecho concretamente. El Artículo 3º) dice: Serán infracciones sancionadas por la presente norma: Falta de visibilidad de la oblea o cartel. Adulteración del número de capacidad de ocupación asignado en la oblea o cartel. Se exceda la capacidad de ocupación habilitada para el comercio. Cuando se incumpla el uso de tapaboca en los lugares donde se ordenará su utilización, según lo establecido en la Ordenanza Nº 2826/2020. Infringir las normas de distanciamiento social. Circulación en horarios no permitidos sin la debida excepción. Artículo 4º) El incumplimiento a las medidas o protocolos sanitarios de las acciones específicamente establecidas en el artículo anterior, serán sancionadas de la siguiente manera: Será pasi-

ble de una multa de 50 a 100 unidades fijas ante el primer incumplimiento. B) Multa de 100 a 200 unidades fijas ante el segundo incumplimiento. C) Ante el tercer incumplimiento, será pasible de la clausura inmediata del local. D) En caso que el incumplimiento de la capacidad de ocupación sea igual o mayor al doble del aforo también se procederá a la clausura inmediata. Se entiende por clausura inmediata, aquella efectuada por el agente municipal de contralor, y que consiste en la colocación de la faja de clausura en el exterior del local, remitiendo el acta a la Jueza Municipal de Faltas al primer día hábil siguiente, quien podrá disponer el levantamiento de la clausura o su permanencia por un plazo de 72 horas, previo pago de multa en todos los casos, de corresponder. E) Ante la reiteración de los incumplimientos establecidos en esta norma, a criterio del Juez de Faltas Municipal, podrá ordenar la realización desde sesenta (60) horas de trabajos comunitarios referentes específicamente a tareas de la Pandemia, con pena accesoria a la multa. Ya que hemos mencionado al Juzgado Municipal de Faltas y a la Señora Jueza, también quiero ser explícito en la colaboración, el permanente ida y vuelta que hemos tenido de su persona y sus recomendaciones para que esto, que creo que es una cuestión que es inherente a toda norma, los legisladores siempre debemos tener en mente, no solo la teoría y el deber ser, sino cómo se lleva esto a la práctica. Y en esto ha sido un intercambio virtuoso con la Jueza, lo quiero agradecer públicamente. El Artículo 5º) expresa: Para hacer uso de las sanciones de clausura inmediata se podrá hacer uso de la fuerza pública provincial. Artículo 6º) El producido de las multas establecidas en el Artículo 4º), será ingresado al "Fondo Emergencia COVID-19". Artículo 7º) La presente Ordenanza tendrá su vigencia durante todo el período en el que se encuentre vigente la declaración de Emergencia Sanitaria en la ciudad de Sunchales. Como hice referencia a este intercambio que hemos tenido con la Jueza, también hemos hablado con referentes de la Guardia Urbana, y lo que queda claro es que no es que no haya habido accionar municipal en el sentido del labrado de Actas, del iniciado del trámite posterior al mismo y por lo tanto sancionatorio. Pero se no ha dejado claro que realmente la diversidad de Ordenanzas a las que se deben apelar, normalmente personal de la GUS que pese a haber recibido capacitación, evidentemente tiene un cúmulo de tareas en su haber, incluso alguna vez ha sido objeto de la duda o en todo caso de la crítica, en el sentido de que la Guardia Urbana Sunchalense realmente debe ocuparse de la seguridad, del tránsito, de todo ese tipo de cosas y probablemente tanto su capacidad logística, como en algunos casos específicos la preparación. Acabamos de aprobar una Ordenanza que crea una Unidad Especializada en Violencia de Género en la Guardia. Entonces realmente tienen una serie de cuestiones que asumir cuando por otro lado no tienen las facultades que tiene la Fuerza Policial Provincial. Realmente, y acá va también el reconocimiento de su accionar que muchas veces tienen muchas limitaciones propias de cuestiones legales y que también recibe a menudo un trato que tiene que ver con esto que decía la Concejala Porporatto, un destrato más bien, más que un trato, incluso una violencia de todo tipo, no solo verbal, física de hecho hay una presentación judicial en ese sentido. Y decía, lo que queda claro, que es muy difícil cuando vamos a esa cuestión de la aplicación práctica. En el procedimiento y en la posterior evaluación y eventual sanción por parte del Juzgado Municipal de Faltas. Y este Proyecto de Ordenanza, al cual le vamos a dar aprobación hoy, viene a sintetizar, a resumir, a facilitar en un único cuerpo norma-

tivo y con facultades distintas a las de que hoy tiene la Jueza aplicando los Códigos vigentes de Faltas Municipales o lo que queda de ellos. Les da una posibilidad de actuar más enérgica y más perentoriamente. Todo esto, insisto una vez más en un trabajo conjunto. Hablando de temas pendientes, bueno creo que también el Concejo con esto, ojalá que en la práctica resulte como lo imaginamos, podemos tildar en nuestra lista de tareas pendientes un tema que creo que es una herramienta absolutamente indispensable y como se dijo acá, como facultan algunas cuestiones extraordinarias, tendrá vigencia durante el plazo del reconocimiento de la Pandemia. Si ningún otro Edil quiere hacer uso de la palabra". Pide la palabra la Concejala **Luciana Paredes** (FPCyS): "Si bien, fue muy claro en los argumentos, quería agregar algunos puntos que me parecen importantes. Destacar el trabajo conjunto que hemos realizado a partir de reuniones que se generaron en el propio trabajo en Comisión, tanto con Pablo Ghiano, con la Jueza de Faltas, Verónica Bongiovanni, con miembros de la GUS, a quien también le extiendo mi agradecimiento. Pudimos generar esta norma como una herramienta y destaco esto porque lo que le estamos brindando al Juzgado de Faltas y a la comunidad es una herramienta para poder hacer cumplir las normas. Pero apelamos, como fue el inicio de esta Sesión, al compromiso ciudadano. Y el compromiso ciudadano implica dos cosas importantes. Primero cumplir la norma, el distanciamiento, la capacidad de ocupación, las restricciones horarias. Y también el compromiso ciudadano implica hacer saber estas cuestiones, para eso tenemos la herramienta. Es decir, si encontramos alguna situación de infracción en donde sabemos que está poniendo en peligro, podamos hacer uso de esta herramienta y denunciar los hechos que consideramos que no están cumpliendo con la normativa. Digo conciencia ciudadana porque creo que es clave en este momento. Ojalá esta herramienta que estamos brindando no deban utilizarla nunca, porque todos tomemos conciencia de la importancia de respetar el distanciamiento social, el uso del barbijo, la capacidad de ocupación, los horarios. Pero si por alguna razón eso no se cumple, tengan la herramienta adecuada para poder desalentar esas conductas. Creo que esa es la intención. Creo que la información es derecho y poder todos los ciudadanos contar con una información clara de cuáles son las cosas habilitadas, cuales no, cuál es la capacidad de ocupación, si quiero o no ingresar a un lugar. Nos da la posibilidad también de poder ejercer nuestros derechos. Así que estoy muy orgullosa de la norma que formamos. Gracias". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Horacio Bertoglio** (PDP): "Muchas gracias a usted". Pide la palabra la Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): "Sumarme a las palabras tuyas y de Luciana y decir que esto no es una norma para recaudar porque ayer tuve algunos llamados de personas que me dicen que es siempre en contra de los comerciantes. No, no es en contra de los comerciantes. Esta norma está hecha justamente para que el que respeta sea, no se si premiado, no se si es el término. Pero para quien incumple, sea sancionado. Porque también esta la otra cara donde nos dicen "yo respeté todas las normas de seguridad, de higiene y distanciamiento, perdí clientes y el que no respetó, salió beneficiado". Entonces, creo que es eso. Es un apoyo, una herramienta, como bien dijo Luciana, a que las personas que tienen que labrar Actas, las que tienen que sancionarla, tengan una herramienta valedera para hacer cumplir la norma. Nada más que eso. Y es una cuestión de salud. Acá lo que estamos buscando es cuidar la salud. El sistema hospitalario está colapsado. Tenemos

que pensar en ellos, en todas las personas que forman parte de sistema de salud de Sunchales que están veinticuatro por veinticuatro, todos los días al pie del cañón y es un pequeño aporte. Nada más que eso. Gracias". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Gracias a usted". Pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): "Sumarme a todas estas palabras porque como toda norma que se crea en este Concejo va a tener sus pro y sus contras. Los que están en contra y los que están a favor. Normalmente escuchamos a los vecinos. Esto quiero decir que nos necesitamos entre todos. Necesitamos cuidarnos entre todos. Ustedes saben que yo promoví un poco el tema del derecho a tener un cartel con el aforo fuera del negocio porque yo tengo derecho a saber cuántas personas están ahí y tengo derecho a cuidarme si necesito o quiero ir a hacer un momento recreativo y necesito saber si la cantidad de personas que están dentro del local es la debida o no. Por eso hago hincapié en esto, porque necesitamos tomar consciencia que cada uno también tiene que cuidarse. Que es lo que estamos diciendo entre todos, lo que se dijo al principio y lo que se dijo en todo momento. He ido a lugares en donde se han hecho espectáculos públicos, se han hecho shows y la verdad que el cuidarse entre todos y que, es algo que dijo, me acuerdo de un artista y dijo, "si yo necesito no contagiarme porque necesito este trabajo". O sea, el comerciante también necesita que el comercio no se cierre porque todos sus empleados se contagiaron de COVID. Entonces, es un cuidado entre todos. Porque el comerciante necesita tener su comercio abierto o su actividad. Y nosotros también tenemos el derecho a decir si puedo entrar o no puedo entrar. Entonces, es una norma que agiorna a las que tenemos y que sea más práctica y más sencilla para su aplicación. No es un castigo para nadie. Es tratar de cuidarnos entre todos. Eso es lo que quería decir. Y yo creo que necesariamente entre todos tenemos que entenderlo porque es imperativo que la cantidad de casos disminuyan en Sunchales". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Bien. Gracias." Pide la palabra el Concejal **Oscar Trinchieri** (PAVS): "Si, por supuesto que sumarme a cada una de las manifestaciones de los colegas Concejales. Me parece importante agregar una cosa que obviamente tiene que ver con el contexto. Si llegamos a esta situación fue producto de que algunas cosas no hemos hecho bien. Y tengo muy presente, por más que sea duro, pero creo que hoy debemos poner sobre la mesa la situación que estamos atravesando. Tengo las palabras que me retumban de los profesionales de la salud que hemos escuchado y no en la tele de Buenos Aires, sino aquí. Doctor Buffa, Doctor Bocco. Personas absolutamente reconocidas por el conjunto de los sunchalenses por su trayectoria, por su seriedad. En donde nos manifiestan claramente que, como se ha dicho, estamos al borde del colapso. No nos quedan más camas. Siguen llegando pacientes infectados de la zona. Tenemos la obligación de recibirlos. Rafaela está al borde del colapso, que es una instancia superior a Sunchales en todo lo que sea el tema internación. Me da vuelta por la cabeza esta situación que el año pasado se hablaba y todos lo recordamos, como era ¿Qué pasa cuando queda la última cama y son varias las personas que necesitan ser internadas? Ahí hay que optar. Y eso es terrible. Y uno siempre piensa que nunca nos va a llegar y Dios quiera que nunca nos llegue esa situación. Pero eso es que esto que estamos definiendo aquí y que venimos trabajando como cuestión urgente y que es nuestra obligación. Muchas veces ingrato. Muchas veces repudiado por

muchas personas, pero lo que no podemos hacer es esquivarle al bulto Señor Presidente y discúlpeme la apreciación un tanto vulgar. Tenemos que tomar y asumir las responsabilidades del caso. A mi se me cruza cuando alguna vez tomamos la decisión y ustedes recordarán, de impulsar el uso obligatorio del casco para los motociclistas. Cuántas llamadas telefónicas. Y creo que en el tiempo hemos tomado consciencia y hoy somos ejemplo a nivel regional y porque no nacional del uso del casco como algo habitual. Y en este sentido creo que también y también se ha dicho acá. Se trata de una responsabilidad compartida. La primera es la nuestra como habitantes que debemos saber que dicen las normas y que debemos respetarlas. Y por no haber hecho algunas cosas bien, tenemos que llegar a esta instancia en donde tenemos que brindar una herramienta que como bien se decía, sintetice y ante la excepcionalidad y la situación extraordinaria se pueda actuar en el tiempo que dure esta Pandemia y darle las herramientas a la autoridad de aplicación para que el que infringe básicamente y de esto se trata, las actividades comerciales cuando excedan la cantidad de personas, que el que vaya a ese lugar, tenga la oblea donde figure cuantas son las personas que pueden estar en ese lugar. Eso nos va a permitir, nosotros también saber que está pasando ahí adentro y contar las personas que pueden estar. Una. Y, por otro lado, la Autoridad de Aplicación. Digo, esto nos va a permitir, en su caso o no, acceder o denunciar. Y después la Autoridad de Aplicación que obviamente tiene que hacer lo que venimos reclamando desde hace mucho tiempo que es control. Control. ¿Por qué? Porque es muy probable haya y existen muchos comerciantes que cumplen a rajatabla con la norma. Es allí donde también hay que acompañar a los que cumplen porque sino pasan de tontos porque se detecta que hay otros que no están cumpliendo. Entonces, allí también es una situación en donde todos hemos compartido. Y ojalá se amesete la curva de crecimiento. Ojalá que volvamos a la normalidad. Y seguramente todo esto también quedará en un pasado, todas estas cuestiones ¿por qué? Porque no será necesario aplicar con la rigidez que hoy estos tiempos nos están exigiendo. Ojalá que esto sea bien comprendido en el sentido de que todo lo que hacemos aquí tiene que ver con generar normativa que beneficie al conjunto de la población. Estamos hablando, como también decían los profesionales, de la vida de nuestros familiares, de nuestros amigos, nuestras y creo que es el valor más importante y tiene sentido estar en este lugar. Así que nada más. Muchas gracias Señor Presidente”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Gracias a usted. Resta entonces la votación, la moción de aprobar sobre tablas el Expte. N° 1164”. Aprobado. Retoma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Siendo las 10:27 horas damos por finalizada la Sesión Ordinaria del Día de la fecha”.